



PÓLIZA ESPECIAL DE SEGURO DE AUTOMÓVILES MexiPAR^{PLUS}

**PARA VEHÍCULOS CON MATRÍCULA MEXICANA DE
EXTRANJEROS EN MÉXICO**

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

ACE Seguros, S.A.

PÓLIZA ESPECIAL DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

MexiPAR^{PLUS}

PARA VEHÍCULOS CON MATRICULA MEXICANA DE EXTRANJEROS EN MÉXICO

A través de esta póliza, las palabras **usted, su y sus** se refieren al **Asegurado Titular** que se muestra en la **carátula** de la póliza. Las palabras **nos, nosotros, nuestro, aseguradora y compañía** se refieren a **ACE Seguros S.A.**, la aseguradora que suscribe este seguro. Las palabras y frases que aparecen **en negrillas** tienen un significado especial y se definen en las secciones que siguen, o en la sección de **DEFINICIONES**.

ÍNDICE

ACUERDOS Y DEFINICIONES

- I. ACUERDO Y GENERALIDADES
- II. DEFINICIONES
- III. VEHÍCULOS ASEGURADOS
- IV. PERSONAS ASEGURADAS

SECCIONES DE COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA

- I. SECCIÓN I – COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- II. SECCIÓN II – COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS
- III. SECCIÓN III – COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS SIN SEGURO
- IV. SECCIÓN IV – COBERTURAS DE DAÑOS A SU VEHÍCULO ASEGURADO
- V. SECCIÓN V – ASISTENCIA LEGAL MEXIPAR PLUS
- VI. SECCIÓN VI – ASISTENCIA VIAL MEXIPAR PLUS

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

FOLLETO DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LOS CONTRATANTES, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

CARÁTULA, SOLICITUD Y ENDOSOS

ACUERDOS Y DEFINICIONES

I. ACUERDO Y GENERALIDADES

Nosotros proporcionaremos en **México** el seguro que **usted** ha elegido a cambio de la prima a **nuestro** favor y el cumplimiento de las condiciones de la póliza y sus endosos. **Nosotros** ofrecemos esta póliza basados en la información de la solicitud que **usted** tramitó para este seguro, la cual es parte integrante de esta póliza.

Sus coberturas figuran en la **carátula** de la póliza que **nosotros** hemos emitido y que se adjunta. La **carátula**, en adición a mencionarle a **usted** las coberturas que **usted** ha elegido, le menciona la **vigencia** de la póliza, los límites y los vehículos que **usted** ha elegido asegurar.

II. DEFINICIONES

Las palabras y las frases **en negritas**, tienen significado especial y se definen a continuación:

1. **Accidente** - significa un evento súbito incluyendo la afectación continua, repetida y consecutiva a las mismas condiciones que, durante la **vigencia** de la póliza, puedan derivar en **lesiones corporales** o **daños a la propiedad** que no sean ni esperados ni deseados por la **persona asegurada**.
2. **Asegurado (a)** – Significa la **persona** o **personas** que se encuentran cubiertas bajo esta póliza, y dependiendo de la cobertura afectada, pueden incluirlo a **usted**, y/o a **su** conyugue, y/o a **sus parientes**, y/o a **sus ocupantes** y/o **pasajeros** y/o a otras **personas** autorizadas por **usted** para el uso del **vehículo asegurado**.
3. **Auto, Automóvil** - significa un vehículo automotor de ruedas diseñado para ser **usado** principalmente como vehículo de pasajeros, e incluye casas rodantes motorizadas, excepto motocicletas.
4. **Auto Extranjero** – significa un **Auto** con matrícula vehicular del **extranjero** y que no tiene ninguna matrícula ni placas de circulación emitidas en **México**.
5. **Autoridad del Orden Civil** - significa cualquier Tribunal o Juzgado Civil o de Materia Civil, sea del fuero local, común o federal, integrante del sistema judicial mexicano.
6. **Auto Residente** – significa un **Auto** que está matriculado y que tiene placas de circulación emitidas en **México**.
7. **Auto Prestado** - significa un **Auto Residente** que no es de **su** propiedad y que no está disponible para ser **usado** por **usted** en forma cotidiana, mientras sea **usado** por **usted** en casos eventuales en territorio **Mexicano**.
8. **Auto Rentado** - significa un **Auto Residente** que no es de **su** propiedad, formalmente alquilado por **usted** para **su** uso personal, en territorio **Mexicano**, a través de una empresa reconocida para el alquiler de automóviles.
9. **Auto Substituto** - significa un **Auto Residente** que no es de **su** propiedad y que es temporalmente proporcionado para **su** uso mientras **su vehículo asegurado** no esté disponible, a consecuencia de un daño o robo cubierto por esta póliza.
10. **Autoridades Mexicanas** - significa la Policía Mexicana o autoridad similar, e incluye la Policía Federal de Caminos, Policía Judicial y Tránsito del Estado, Ministerio Público, y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
11. **Beneficiario** – es la **persona** física o moral que, tiene derecho a la indemnización al ocurrir un siniestro, que sea procedente conforme a las presentes condiciones generales.
12. **Caminos Convencionales** - son aquellas vías aptas para la circulación normal de **autos** y que no pongan en peligro la integridad de su **vehículo asegurado**. No son vías aptas las pecuarias, los caminos forestales, los caminos vecinales, lechos u orillas de ríos, playas o similares.
13. **Carátula** – significa el documento emitido y adjunto a esta póliza, que es parte integrante de esta póliza, e incluye cualquier listado o endoso a la póliza que sea debidamente emitido por **nosotros**.
14. **Carga** - Significa bienes transportados por un vehículo.
15. **Colisión** - significa la cobertura para el daño al **vehículo asegurado**, por el impacto con uno o varios objetos o su volcadura.
16. **Complementarias** - significa la cobertura para el daño al **vehículo asegurado** por los **siniestros** ocasionados por cualquier evento no excluido y distinto a una **colisión**, e incluye rotura de cristales y pérdidas ocasionadas por misiles, objetos que caen, incendio, robo, explosión, terremoto, tormenta, granizo, agua, inundación, daños por **personas** mal intencionadas o **vandalismo**, tumulto o conmoción civil.
17. **Conductor** – significa la persona que maneja un vehículo.
18. **Choque** - significa el contacto físico directo entre dos o más vehículos.
19. **Daños a la propiedad** - significa los daños materiales que sufran bienes tangibles o la destrucción de éstos.
20. **Deducible(s)** - es la participación económica del **asegurado** o **beneficiario** por cada siniestro ocurrido, que aparece en la carátula y que éste deberá pagar a la **aseguradora** o, en su caso, la **aseguradora** lo

descontará del monto de la responsabilidad de pago que **nosotros** tenemos por cualquier **siniestro** cubierto bajo la Sección IV- Daños al Vehículo Asegurado.

21. **Domicilio** - significa aquel lugar donde las **personas aseguradas residen**.
22. **Emergencia Médica** - significa una lesión o enfermedad que ponga en peligro la vida o la salud de una **persona** física, siempre que ésta sea imprevista y que requiera de atención médica inmediata.
23. **Equipo de Fábrica** - significa accesorios y dispositivos acoplados de fábrica permanentemente al **vehículo asegurado**.
24. **Equipo Adicional** - significa cualquier equipo, accesorio o dispositivo que no es **Equipo de Fábrica** añadido a su **vehículo asegurado**.
25. **Estado de Ebriedad** - se entenderá que un conductor se encuentra en **Estado de Ebriedad** cuando presente intoxicación por ingestión de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su grado o intensidad y siempre que así lo dictamine la autoridad competente o un médico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión.
26. **Extranjero(a), (os), (as)** - significa cualquier territorio o nacionalidad que sean distintas a las de la **República Mexicana**.
27. **Juicio(s), judicial(es)** - significa demanda(s) civil(es) presentada(s) ante una autoridad **Mexicana**.
28. **Legal(es), legalmente** - significa los derechos y obligaciones establecidos por las **Leyes Mexicanas**, y no incluye cualquier derecho u obligación aplicable en otros países o sistemas legales.
29. **Lesión(es) corporal(es)** – significa daños a **personas** en sus cuerpos, incluyendo la atención que éstos requieran o la muerte, ocasionadas por un **accidente** cubierto por esta póliza.
30. **Ley(es)** - significa exclusivamente las leyes y regulaciones de **México**.
31. **México, República Mexicana o Mexicana(s)** - significa la República Mexicana.
32. **Motocicleta** - Significa todo vehículo motorizado distinto a un **auto**, de dos (2) o tres (3) ruedas, diseñadas para uso únicamente en **caminos convencionales**.
33. **Negocio** - significa una empresa comercial, industria, profesión u ocupación.
34. **Nosotros, nos, nuestro(s), nuestra(s) o La Compañía** - significa **ACE Seguros, S.A.**
35. **Ocupando, ocupante, ocupe** - significa dentro de, entrando a, o saliendo de la cabina de un vehículo.
36. **Pariente** - significa cualquier **persona** relacionada con **usted** consanguínea o jurídicamente y que habita en su **domicilio**.
37. **Pasajero(a)** - significa una **persona** que viaja en **su vehículo asegurado**, desde el inicio y hasta el final de una travesía.
38. **Pérdida Parcial** - Significa una pérdida y/o daño cubierto que según **nuestro** avalúo a la fecha del **siniestro** es reparable y no amerita que sea declarada por **nosotros** como **pérdida total**.
39. **Pérdida Total** - Significa una pérdida y/o daño cubierto cuyo monto según **nuestro** avalúo a la fecha del **siniestro** sea superior al **60% del valor del vehículo** y no es considerada por **nosotros** una **pérdida parcial**.
40. **Persona(s)** - significa **personas** físicas (seres humanos) o **personas** morales (organizaciones).
41. **Personas de Confianza** – significa cualquier **persona asegurada**, familiar de una **persona asegurada**, dependiente económico de una **persona asegurada** o cualquier otra **persona** a la que con consentimiento de una **persona asegurada** se le facilite la documentación, el **uso** o el acceso a su **vehículo asegurado**.
42. **Persona(s) del Extranjero** – significa aquella(s) **persona(s)** que ha(n) nacido en el **extranjero** o que tienen nacionalidad **extranjera**.
43. **Primeros auxilios** - significa la atención médica necesaria e indispensable, proporcionada por instituciones médicas **legalmente** reconocidas, a consecuencia de un **accidente**.
44. **Remolque** - significa un vehículo no motorizado con ruedas, diseñado para ser halado por un **auto** e incluye una casa rodante.
45. **Residencia o reside(n)** - significa viviendo actualmente en el hogar en el que **usted** habita y teniendo la intención de continuar viviendo ahí de forma permanente
46. **Servicios Médicos** - significa los gastos médicos necesarios que se realicen en **México** por una **emergencia médica** y hasta que el estado de salud sea estable y en opinión del médico tratante en condiciones de regresar al **domicilio del asegurado**.
47. **Siniestro** - significa un evento súbito e inesperado que resulta en una pérdida y/o un daño a su **vehículo asegurado**.
48. **Terrorismo** - significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, Inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
49. **Uso, usado, usando o use(n)** - significa en o durante la operación, mantenimiento, travesía, carga o descarga.
50. **Usted, o su(s)** - significa el **asegurado titular** nombrado en la carátula y, si el **asegurado titular** es una **persona** física, comprende al cónyuge si **reside** del mismo hogar.
51. **Valor Comercial** - Significa la cantidad necesaria, según guías de mercado, para reponer su **vehículo asegurado** por otro de igual o similar clase, tamaño, capacidad, antigüedad, **uso** y condición a la fecha del

siniestro.

52. **Valor de Adquisición** - Significa la cantidad que **usted** pagó por la compra de su **vehículo asegurado**, según factura debidamente comprobada.
53. **Valor Declarado** - Significa la cantidad que figura en la carátula de la póliza y que **usted** declaró como el valor de **su vehículo asegurado** en **su** solicitud para este seguro, y que constituye el límite máximo que nosotros podemos pagar por dicha unidad en caso de **siniestro**.
54. **Vandalismo** - significa actos dolosos por **personas** malintencionados que causen daño a su **vehículo asegurado** con la intención de destruir el Vehículo.
55. **Vigencia** - significa el período durante el cual se aplican los acuerdos estipulados en esta póliza. Se aplicará la hora de **su domicilio** que aparece en la carátula.

III. VEHÍCULOS ASEGURADOS

Vehículo asegurado - significa:

- a. Un **auto residente** o motocicleta o **remolque** descrito en la carátula, durante la **vigencia** que aparece en la carátula; y/o
- b. Un **auto residente** o motocicleta o **remolque** añadido por endoso, desde la fecha efectiva del endoso; y/o
- c. Un **auto residente** o motocicleta o **remolque** adquirido por **usted** durante la **vigencia** de la póliza que reemplace al **vehículo asegurado**, automáticamente desde la fecha en que **usted** tome posesión del vehículo adquirido, siempre y cuando **usted** avise a **La Compañía** y **usted** haya transferido el título y la posesión del vehículo que se reemplaza dentro de los 7 días naturales siguientes a tal fecha; y pago de prima; y/o
- d. Un **auto residente** o motocicleta o **remolque** adicional adquirido por **usted** durante la **vigencia** de la póliza, automáticamente desde la fecha en que **usted** tome posesión del vehículo, siempre y cuando **usted** avise a **La Compañía** dentro de los 7 días naturales siguientes a tal fecha y **nosotros** tengamos asegurados todos los demás vehículos de **su** propiedad; y/o
- e. Un **auto sustituto** que le haya sido proporcionado formalmente a **usted** durante la **vigencia** de la póliza, y/o
- f. Solo para las coberturas de las Secciones I, II y para la cobertura D de la Sección III, un **auto prestado** que sea manejado por **usted** durante la vigencia de la póliza. No se ofrece ninguna cobertura a **autos prestados** bajo la cobertura D1 de la Sección III ni bajo las coberturas de la Sección IV, y/o
- g. Si figura como cobertura contratada en la carátula, un **auto rentado** por **usted** durante la **vigencia** de la póliza.

IV. PERSONAS ASEGURADAS

Persona asegurada - significa:

- a. **Usted**; y/o
- b. Un **pariente** mayor de 20 años; y/o
- c. Cualquier otra **persona** mayor de 20 años que, con **su** permiso, **use** o tenga bajo custodia **su vehículo asegurado**, con excepción de aquellas personas que usen dicho vehículo en el negocio de vender, reparar, dar mantenimiento, dar servicio mecánico, almacenar o estacionar vehículos, incluyendo la prueba y entrega de su vehículo asegurado; y/o
- d. Sólo para las coberturas de Responsabilidad Civil (Sección I), cualquier otra **persona** que no sea un **ocupante**, pero únicamente con respecto a la responsabilidad **legal** de tal **persona** por actos u omisiones de cualquiera de las **personas aseguradas** en (a), (b), o (c); y/o
- e. Sólo para la cobertura de Gastos Médicos (Sección II), cualquier **persona** viajando como **pasajero** en su auto **asegurado** con el consentimiento de cualquier **persona asegurada** en (a), (b) o (c).; y/o
- f. Sólo para la cobertura de Vehículo sin Seguro (Sección III), cualquier **persona** que sea **ocupante** de su auto **asegurado** con el consentimiento de cualquier **persona asegurada** en (a), (b) o (c).

SECCIONES DE COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA

I. SECCIÓN I – COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA A - LESIONES CORPORALES

COBERTURA B - DAÑOS A LA PROPIEDAD

1. NUESTRO COMPROMISO CON USTED - SECCIÓN I

Nosotros pagaremos las reparaciones en materia civil por las que cualquier **persona asegurada** sea **legalmente**

responsable que resulten de **lesiones corporales y/o daños a la propiedad** causados por un **accidente cubierto** y como consecuencia de la propiedad o **uso** de su **vehículo asegurado amparado en la presente póliza**. **Nosotros**, pagaremos los gastos, las costas y los honorarios de abogado necesarios para la defensa de los **juicios** civiles en los que a **usted** se le reclame una reparación por **lesiones corporales y/o daños a la propiedad**, si están cubiertos por **su póliza**. **Nosotros** podemos llegar a una transacción en cualquier reclamo o **juicio** si así lo consideramos apropiado, sin que se afecten **sus** intereses, sin exceder, en ningún caso, el límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura y señalado en la carátula de la póliza.

Nosotros responderemos por los daños ocasionados y que se encuentren cubiertos por esta cobertura, sin condicionar al pago previo de deducibles.

2. PAGOS ADICIONALES - SECCIÓN I

En adición a los límites de responsabilidad civil, **nosotros** pagaremos:

- (a) Todos los gastos que se incurran en una transacción de cualquier reclamo o **juicio** civil, **hasta por el límite máximo de responsabilidad contratado**.
- (b) Intereses sobre la reparación concedida en cualquier **juicio** civil y cubierto por esta sección, después que la sentencia definitiva ha sido emitida y antes de que **nosotros** hayamos pagado, ofrecido pagar o consignado aquella porción de la reparación civil, no mayor que **nuestro** límite de responsabilidad.
- (c) Todos los gastos cubiertos que las **personas aseguradas** incurran requeridas por **nosotros** por escrito.
- (d) El monto diario que se indica en la carátula por cada día que **nosotros** le pidamos a **usted** que asista a la audiencia de un **juicio** civil.
- (e) Gastos que las **personas aseguradas** incurran por **primeros auxilios** en favor de terceros durante las primeras 24 horas siguientes de la ocurrencia de un **accidente** en que se vea envuelto su **vehículo asegurado**.
- (f) Primas por fianzas requeridas como consecuencia de un **accidente** de su **vehículo asegurado** y cubierto bajo esta sección. **Nuestra** obligación es solamente por el pago de la prima, no por solicitar, obtener o proporcionar tales fianzas.

3. LO QUE NO ESTÁ CUBIERTO - EXCLUSIONES - SECCIÓN I

Bajo la Sección I, esta póliza no cubre la responsabilidad civil, ni **nosotros** pagaremos por la defensa de la persona asegurada en caso de juicio, originada por lo siguiente:

- (a) Cualquier responsabilidad relacionada a su uso de un **Auto Extranjero**.
- (b) **Lesiones corporales o daños a la propiedad como consecuencia del uso de su vehículo asegurado mientras esté transportando personas o propiedades a cambio de un pago; o para fines de enseñanza de manejo, funcionamiento o cualquier otro tipo de instrucción a cambio de un pago.**
- (c) **Cualquier responsabilidad asumida por un convenio o contrato por cualquier persona asegurada;**
- (d) **Lesiones corporales o daños a la propiedad causados intencionalmente por o bajo la dirección de cualquier persona asegurada;**
- (e) **Lesiones corporales a usted, un pariente o a cualquier persona que maneje su vehículo asegurado.**
- (f) **Lesiones corporales a cualquier empleado de cualquier persona asegurada como consecuencia de, o en el desempeño de su empleo;**
- (g) **Daños a la propiedad de, alquilada a, transportada por, o a cargo de una persona asegurada;**
- (h) **Lesiones corporales o daños a la propiedad como consecuencia de la operación del vehículo asegurado en cualquier carrera o competencia de velocidad;**
- (i) **Multas, infracciones y responsabilidad penal.**
- (j) **Cualquier ocupante de su vehículo asegurado.**
- (k) **Cualquier responsabilidad cuando su vehículo asegurado sea conducido por una persona que carezca de licencia para conducir o permiso provisional vigente expedido por autoridad competente, siempre que este hecho haya influido en la realización del siniestro.**
- (l) **Las lesiones y/o muerte que sufra una persona por la caída de su vehículo asegurado cuando este está siendo revisado o reparado.**

- (m) **Bienes propiedad del asegurado o de personas que dependan civilmente del Asegurado**
- (n) **Bienes que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.**
- (o) **Bienes que se encuentren en su vehículo asegurado.**
- (p) **Empleados o personas que estén al servicio del asegurado.**

4. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL - SECCIÓN I

Los límites de responsabilidad que figuran en la carátula de la póliza o sus endosos para las coberturas de esta sección, son **nuestros** límites máximos de responsabilidad por todos los daños por **lesiones corporales** y/o por **daños a la propiedad** que resulten por algún **accidente** cubierto de algún **vehículo asegurado** en **México**.

Dichos montos son las cantidades máximas que pagaremos independientemente del número de **Asegurados** o **Personas** lesionadas o reclamaciones presentadas o **Vehículos Asegurados** involucrados, de acuerdo a lo siguiente:

- (a) **Nuestro** aseguramiento de más de una **persona** o **vehículo asegurado** en esta póliza, no significa un incremento de **nuestra** responsabilidad bajo esta sección por encima del límite mostrado en la carátula para cada vehículo, cada **persona** o cada **accidente**, aun cuando **nosotros** hayamos cobrado una prima separada por cada vehículo.
- (b) Si un reclamo es hecho bajo la Sección III - Cobertura de Vehículo Sin Seguro; y un reclamo, que incluye los mismos daños, es hecho en contra de cualquier **persona asegurada** bajo la Sección I - **Lesiones corporales**; cualquier pago efectuado en favor de la **persona** lesionada, deberá ser aplicado a reducir el monto que **nosotros** debamos pagar bajo esta sección.
- (c) Si una pérdida involucra a dos o más **vehículos asegurados** por **nosotros**, los límites de responsabilidad civil se aplicarán separadamente para cada vehículo, pero un **auto** y un remoque acoplado serán considerados como si fueran un solo vehículo con respecto a los límites de responsabilidad civil.
- (d) **Nuestros** límites de responsabilidad incluyen los montos que deba pagar el **asegurado** por cualquier sentencia en **su** contra en **México** por concepto de daños y perjuicios, así como daño moral.

5. LÍMITE TERRITORIAL- SECCIÓN I

La responsabilidad civil amparada bajo esta sección sólo surtirá sus efectos por pérdidas, lesiones o daños ocurridos, gastos realizados o demandas presentadas, única y exclusivamente en **México**.

6. JURISDICCIÓN - SECCIÓN I

La responsabilidad civil amparada bajo esta sección se regirá por las **leyes** de la **República Mexicana**, por lo que cualquier acción originada por dicha responsabilidad, deberá ejercitarse ante los tribunales competentes de **México**, conviniendo expresamente las partes en que no producirá efecto **legal** alguno cualquier acción que sea ejercida ante tribunales del **extranjero**.

7. OBLIGACIONES - SECCIÓN I

En adición al cumplimiento de las obligaciones de reporte requeridas, las **personas aseguradas** por esta póliza deben cooperar con **nosotros** y a **nuestro** requerimiento asistir a las audiencias y procesos **judiciales**, otorgar los poderes necesarios; ayudar a llegar a acuerdos, en la consecución y entrega de pruebas, en la obtención de la asistencia de testigos y en la conducción de los **juicios**.

Las **personas aseguradas** no deben, a menos que sea a **su** costo, realizar ningún pago voluntario, asumir cualquier obligación o incurrir en ningún gasto que no sea para proveer **primeros auxilios** a terceros al momento de sufrir lesiones.

Si un reclamo o **juicio** es iniciado en contra de cualquier **persona asegurada**, cualquier documento **legal** recibido por cualquier **persona asegurada** relacionado con dicho reclamo o **juicio**, **nos** tiene que ser enviado o notificado, dentro de los dos días hábiles a que lo haya recibido.

Si cualquier **persona asegurada** incumpliera con los términos de la presente cláusula, **La Compañía** tendrá el derecho de recuperar de tal **persona** el monto que se estime pagado en exceso de lo que se hubiera tenido que pagar bajo esta sección, si es que la **persona asegurada** hubiese cumplido con dichas obligaciones.

II. SECCIÓN II – COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS

COBERTURA C - GASTOS MÉDICOS

1. NUESTRO COMPROMISO CON USTED - SECCIÓN II

Nosotros pagaremos, hasta el monto de la suma asegurada para esta sección, los gastos incurridos en **México** por una **persona asegurada**, o por cuenta de esa **persona asegurada**, por **servicios médicos** y de entierro necesarios a consecuencia de **lesiones corporales** causados como consecuencia de un **accidente amparado**

en la presente póliza y sufridos por alguna **persona asegurada** bajo esta sección mientras sea un **pasajero** de su auto **asegurado**. Los **servicios médicos** serán cubiertos hasta que se recupere la salud de la **persona asegurada**, hasta que se agote el límite de suma asegurada para esta sección o hasta que transcurran 365 días de la fecha del **accidente**, lo que suceda primero. También quedarán cubiertos los gastos médicos por la atención que se dé al conductor y los ocupantes de su **vehículo asegurado** por lesiones ocurridas a consecuencia del robo de su **vehículo asegurado** con uso de violencia, mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina del mismo.

2. LO QUE NO ESTÁ CUBIERTO - EXCLUSIONES - SECCIÓN II

Bajo la Sección II, esta póliza no se aplica a servicios médicos o de entierro, a consecuencia de lesiones corporales:

- (a) Sufridos cuando se esté ocupando el **vehículo asegurado** mientras esté estacionado para ser usado como residencia o local,
- (b) Sufridos por cualquier persona cuando esté ocupando su **vehículo asegurado** mientras es usado para transportar personas o propiedades a cambio de un pago; o para fines de enseñanza de manejo, funcionamiento o cualquier otro tipo de instrucción a cambio de un pago.
- (c) Que sean, en todo o en parte, pagaderos u otorgados por virtud de cualquier ley de trabajo o laboral;
- (d) Sufridos mientras se esté ocupando su **vehículo asegurado** operado en cualquier carrera o competencia de velocidad;
- (e) Debido a una guerra, guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, terrorismo, reacción nuclear o cualquier consecuencia de cualquiera de ellas;
- (f) Sufridos mientras se esté ocupando su **vehículo asegurado** sin el permiso o consentimiento o conocimiento del propietario;
- (g) Sufridos mientras se esté ocupando cualquier remolque, aun cuando esté asegurado por esta póliza.
- (h) Sufridos cuando su **vehículo asegurado** sea conducido por una persona que carezca de licencia para conducir o permiso provisional vigente expedido por autoridad competente, siempre que este hecho haya influido en la realización del siniestro.
- (i) Sufridos por cualquier persona cuando este ocupando una **Motocicleta asegurada**. (j) Autos que arrastren más de un remolque al mismo tiempo.

3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD - SECCIÓN II

Los límites máximos de responsabilidad de la **aseguradora** por la sección II son, en cualquier caso, los señalados expresamente en la carátula de la póliza para cada **persona** y por cada **accidente** cubierto.

Sujeto a dichos límites máximos, **nosotros** no pagaremos más que el monto señalado expresamente en la carátula de la póliza por concepto de los gastos de entierro para cada **persona**.

No debe haber duplicación de pagos entre la Sección I de esta póliza y esta sección. Todos los pagos bajo esta sección a favor de o por cuenta de cualquier **persona** serán considerados anticipos a esa **persona**. Los montos pagables a dicha **persona** bajo la sección I serán reducidos por tales anticipos.

4. LÍMITE TERRITORIAL- SECCIÓN II

La cobertura amparada bajo esta sección sólo surtirá sus efectos por pérdidas, lesiones o daños ocurridos y gastos realizados en **México**.

5. JURISDICCIÓN - SECCIÓN II

La cobertura amparada bajo esta sección se regirá por las **leyes** de la **República Mexicana**, por lo que cualquier acción originada por esta cobertura deberá ejercitarse ante los tribunales competentes de **México**, conviniendo expresamente las partes en que no producirá efecto **legal** alguno cualquier acción que sea ejercida ante tribunales del **extranjero**.

6. PAGO DE RECLAMOS - SECCIÓN II

Nosotros podemos reembolsar a **usted** directamente o a cualquier otra **persona asegurada** que haga un reclamo, así como pagar a cualquier **persona** u organización **legalmente** reconocidas para prestar **servicios médicos** en **México**, previa la comprobación de los gastos reclamados. El pago por parte de **nosotros** reducirá el

monto al que estamos obligados.

7. OBLIGACIONES - REPORTES Y EXÁMENES MÉDICOS

En adición al cumplimiento de las obligaciones de reporte requeridas y comprobación de gastos, cualquier **persona asegurada** que haga un reclamo debe, a **nuestro** requerimiento, otorgarnos autorizaciones que nos permitan obtener registros médicos. La **persona** lesionada debe además, a **nuestra** solicitud, someterse a exámenes médicos realizados por médicos seleccionados por **nosotros**.

III. SECCIÓN III – COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD DE VEHÍCULOS SIN SEGURO

COBERTURA D - LESIONES CORPORALES

COBERTURA D1 - DAÑOS A SU VEHÍCULO ASEGURADO

1. NUESTRO COMPROMISO CON USTED - SECCIÓN III

Nosotros pagaremos, hasta por los límites de responsabilidad que se indican para estas coberturas, en la carátula de esta póliza, el monto de la reparación civil que una **persona asegurada** tenga el derecho **legal** de recibir por **lesiones corporales** que sufra la **persona asegurada** y/o por los daños al **vehículo asegurado amparado en la presente póliza**, a causa de un **choque** que sea la responsabilidad del propietario o del conductor de un **vehículo sin seguro**.

2. DEFINICIÓN DE VEHÍCULO SIN SEGURO - SECCIÓN III

Vehículo sin seguro significa un vehículo motorizado de terceras **personas**:

- (a) Al que ninguna póliza de seguros de responsabilidad civil aplica al momento de un **accidente**; o
- (b) Al que una póliza de seguros de responsabilidad civil aplica al momento del **accidente**, pero donde los límites de responsabilidad civil de dicha póliza son menores al mínimo establecido por **ley**; o
- (c) Al que una póliza de seguros de responsabilidad civil aplica al momento del **accidente**, pero que dicha compañía de seguros niegue la cobertura; o
- (d) Que haya **chocado al vehículo asegurado** y se dé a la fuga, sin haberse podido identificar al conductor o propietario de dicho vehículo, siempre y cuando la **persona asegurada** o alguien en su representación haya cumplido con **su** obligación de reportar inmediatamente el **choque** a las **Autoridades Mexicanas** y las **autoridades** dictaminen que dicho **choque** fue responsabilidad del vehículo que se dio a la fuga.

Sin embargo, **vehículo sin seguro** no incluye ningún vehículo:

- 1. De **su** propiedad o proporcionado para el **uso** regular de **usted** o cualquier **pariente**.
- 2. De propiedad de cualquier agencia o unidad de gobierno.
- 3. Que opere sobre rieles.
- 4. Diseñado para **uso** fuera de **caminos convencionales** mientras esté fuera de **caminos convencionales**.
- 5. Mientras esté estacionado para ser **usado** como local o residencia, en el caso de casas rodantes.

3. LO QUE NO ESTÁ CUBIERTO-EXCLUSIONES - SECCIÓN III

Bajo la Sección III, esta póliza no proporciona la cobertura de Vehículo sin Seguro por lesiones corporales o daños a su vehículo asegurado sufridos por cualquier persona:

- (a) Mientras esté ocupando o cuando es chocado por cualquier vehículo de su propiedad o de cualquier pariente que no está asegurado para esta cobertura en esta póliza. Esto incluye cualquier remolque usado con dicho vehículo.
- (b) Si tal persona o su representante legal acordarán algún tipo de arreglo en un reclamo por lesiones corporales o daños al vehículo asegurado sin nuestro consentimiento.
- (c) Mientras ocupe su vehículo asegurado cuando esté siendo usado para transportar personas o bienes a cambio de un pago.
- (d) Que esté usando su vehículo asegurado sin su consentimiento.
- (e) Que sean, en todo o en parte, pagaderos u otorgados por virtud de cualquier ley de trabajo o laboral.
- (f) Cuando, en el caso de choque y fuga, no se haya podido identificar al vehículo sin seguro por su número de placa o, cuando teniendo dicho número, no nos lo reportara en el lapso de 3 días naturales de ocurrido el accidente. Esta exclusión sólo aplica a la cobertura de daños a su vehículo asegurado bajo esta sección.

(g) Indemnizaciones por daño moral.

(h) Autos que arrastren más de un remolque al mismo tiempo.

4. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD - SECCIÓN III

- (a) Los límites mostrados en la carátula para estas coberturas son los máximos límites de responsabilidad de **la aseguradora** por todos los daños resultantes de cada **accidente**.
- (b) Cualquier cantidad que de otra forma resultara pagable bajo esta sección, será reducida la suma asegurada contratada:
 - 1. Pagada a causa de **lesiones corporales** por o por cuenta de **personas** u organizaciones que puedan ser **legalmente** responsables. Esto incluye toda suma pagada bajo la Sección I;
 - 2. Pagada o por pagar a causa de **lesiones corporales** bajo cualquier **ley** del trabajo o laboral.
- (c) Cualquier pago efectuado bajo esta cobertura, reducirá cualquier monto que esa **persona** tendría derecho a recuperar por los mismos daños bajo la sección I.
- (d) Si, de acuerdo a la carátula, esta póliza incluye la cobertura **(F) Colisión** bajo la Sección IV, y se indica como contratada la cobertura **(D1) daños al vehículo asegurado** bajo esta sección, **nosotros** pagaremos bajo esta sección el monto del deducible correspondiente a la sección IV, siempre que la **colisión** involucre el contacto físico entre el **vehículo sin seguro** y su **vehículo asegurado**.

5. LÍMITE TERRITORIAL- SECCIÓN III

Las coberturas amparadas bajo esta sección sólo surtirán sus efectos por pérdidas, lesiones o daños ocurridos y gastos realizados en **México**.

6. JURISDICCIÓN - SECCIÓN III

La responsabilidad civil amparada bajo esta sección se regirá por las **leyes** de la **República Mexicana**, por lo que cualquier acción originada por dicha responsabilidad deberá ejercerse ante los tribunales competentes de **México**, conviniendo expresamente las partes en que no producirá efecto **legal** alguno cualquier acción que sea ejercida ante tribunales del **extranjero**.

IV. SECCIÓN IV – COBERTURAS DE DAÑOS A SU VEHÍCULO ASEGURADO

COBERTURA E- COMPLEMENTARIAS

COBERTURA F- COLISIÓN

1. NUESTRO COMPROMISO CON USTED - SECCIÓN IV

Nosotros pagaremos por el **siniestro** ocurrido a un **vehículo asegurado**, que figura en la carátula como cubierto bajo esta sección, y a su **equipo adicional**, de acuerdo a las coberturas especificadas y amparadas en la carátula de la presente póliza. Cualquier pago será reducido por los **deducibles** que aparecen en la carátula.

2. GASTOS ADICIONALES - SECCIÓN IV

Nosotros pagaremos hasta el límite que se indica en la carátula de la póliza para esta cobertura, por los gastos de traslado y mano de obra necesarios, incurridos a consecuencia de un **siniestro** ocurrido al **vehículo asegurado** cubierto bajo esta sección.

3. LO QUE NO ESTÁ CUBIERTO - EXCLUSIONES -SECCIÓN IV

Bajo la Sección IV, esta póliza no se aplica a los siniestros o a los daños ocasionados:

- (a) **Al vehículo asegurado** mientras esté transportando **personas** o **propiedades** a cambio de un **pago**; o esté siendo usado para fines de **enseñanza de manejo**, de **funcionamiento** o cualquier otro tipo de **instrucción** a cambio de un **pago**.
- (b) **Al vehículo asegurado** mientras esté **rentado** o **alquilado** a terceros.
- (c) **Debido al uso y desgaste, deterioro o depreciación, congelamiento, falla mecánica o eléctrica** de su **vehículo asegurado**, a menos que tales daños sean consecuencia del **robo cubierto** bajo esta sección;
- (d) **Debido a la falta de lubricantes, refrigerantes** o las **pérdidas resultantes de la filtración de agua**;
- (e) **A las llantas**, a menos que sean causados por **incendio**, **daño por personas malintencionadas**, **vandalismo**, **robo** o si el **daño** ocurre al mismo tiempo y por las mismas causas que otros **daños cubiertos** bajo esta sección;
- (f) **Como consecuencia de la operación de su vehículo asegurado** en cualquier **carrera**

o competencia de velocidad o por la operación de su vehículo asegurado fuera de caminos convencionales.

- (g) El daño que sufra o cause su vehículo asegurado, cuando sea conducido por persona que en ese momento se encuentre en Estado de Ebriedad o bajo la influencia de drogas o medicamentos no prescritos por un médico. Esta exclusión opera únicamente cuando haya habido en la realización del siniestro, culpa grave del conductor de su vehículo asegurado. Para efectos de esta exclusión, la culpa será grave, en caso de que el Código Penal aplicable califique al delito que dio lugar al siniestro como grave (aumentando las penas que correspondan), que así lo califique un juez, o, siempre que el daño fuera fácil de prever y evitar, bastando para ello una atención ordinaria y conocimientos comunes.
- (h) El daño que sufra o cause su vehículo asegurado, cuando éste sea conducido por persona que carezca de licencia del tipo apropiado para conducir, expedida por autoridad competente, de acuerdo a la vía de comunicación que se esté utilizando al momento de producirse el siniestro, siempre y cuando haya habido en la realización del siniestro, culpa grave del conductor de su vehículo asegurado. Para efectos de esta exclusión, la culpa será grave, siempre que hubiere habido impericia grave del conductor del auto. Los permisos expedidos por la autoridad competente, se considerarán como licencias para efectos de este contrato.
- (i) Debido a la confiscación por el gobierno o las autoridades civil, penal o administrativa o desposesión por tal autoridad, legalmente reconocida con motivo de sus funciones, o por cualquier persona que actúe en representación del legítimo dueño de su vehículo asegurado;
- (j) Las pérdidas o daños que sufra o cause su vehículo asegurado como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o guerra civil, insurrección, expropiación, decomiso, requisición, secuestro, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivos de sus funciones que intervengan en dichos actos. Pérdida o daños que sufra o cause su vehículo asegurado cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin el consentimiento del Asegurado.
- (k) Debido a contaminación radiactiva o reacción nuclear;
- (l) Las pérdidas o daños causados como consecuencia directa de Terrorismo, aun cuando no haya participación directa del Asegurado.
- (m) Vehículos con placas de circulación extranjeras.
- (n) A cualquier equipo electrónico y a sus componentes o a cualquier otra parte, útil o accesorio, a menos que sean equipo de fábrica o que sean declarados y asegurados como equipo adicional por esta póliza;
- (o) A cualquier medio de transmisión o información electrónica, a menos que sean equipo de fábrica o que sean declarados y asegurados como equipo adicional por esta póliza.
- (p) A la carrocería de un camper o similar, ya sea instalados permanentemente o desmontables, a no ser que se nos solicite y nosotros acordemos proporcionar el seguro antes de un siniestro, ya sea mencionándolo en la carátula o por endoso a la póliza.
- (q) Cualquier perjuicio, gasto, erogación, pérdida o daño que no derive directamente de la ocurrencia del siniestro.
- (r) Pérdidas y/o daños causados por fraude.
- (s) Los daños ocasionados al vehículo asegurado por actos intencionales del conductor, del Asegurado o del propietario.
- (t) La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza de su vehículo asegurado como consecuencia de su uso, a menos que fuere causado por un

riesgo amparado.

- (u) **Los daños materiales que sufra su vehículo asegurado por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.**
- (v) **Autos que arrastren más de un remolque al mismo tiempo.**

4. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD - SECCIÓN IV

- (a) Si el **siniestro** involucra a un **vehículo asegurado** descrito en la carátula y cubierto bajo esta sección, **nosotros** pagaremos la menor de las siguientes cantidades:
 - (1) El valor real efectivo de la propiedad dañada o robada; o
 - (2) El valor necesario para reparar o reemplazar la propiedad dañada o robada; o
 - (3) El **valor declarado** del vehículo como aparece en la carátula; o
 - (4) El **valor de adquisición** o compra de su **vehículo asegurado**.
- (b) Si cualquier repuesto o parte dañada de su **vehículo asegurado** no se pudiera obtener en **México**, **nuestra** responsabilidad por tales repuestos no debe exceder del precio de lista que dichos repuestos tendrían si es que fueran obtenibles en **México**.
- (d) Para la cobertura opcional de **Auto Rentado**, **nuestra** responsabilidad no podrá exceder el límite máximo por vehículo que se indica en la carátula de la póliza para esta cobertura.
- (e) Si un **siniestro** involucra a dos o más **vehículos asegurados**, el **deducible** se aplicará separadamente a cada **vehículo asegurado**.

5. LÍMITE TERRITORIAL- SECCIÓN IV

Las coberturas amparadas bajo esta sección surtirán sus efectos para **siniestros** en cualquier parte del mundo.

6. JURISDICCIÓN - SECCIÓN IV

Las coberturas amparadas bajo esta sección, se regirán por las **leyes** de la **República Mexicana**, por lo que cualquier acción originada por estas coberturas deberán ejercitarse ante los tribunales competentes de **México**, conviniendo expresamente las partes en que no producirá efecto **legal** alguno cualquier acción que sea ejercida ante tribunales del **extranjero**.

7. PAGO DE SINIESTROS - SECCIÓN IV

Sujeto a los límites de responsabilidad y a la aplicación del **deducible**, a **nuestra** elección, **nosotros** podremos:

- (a) Pagar la reparación de su **vehículo asegurado** por el **siniestro**; o
- (b) Reparar y devolver a **usted** su **vehículo asegurado**; o
- (c) Reemplazar todo o parte de su **vehículo asegurado**; o
- (d) Declarar pérdida total y pagar **nuestro** límite de responsabilidad, menos un valor convenido por el salvamento, sin tomar título ni posesión de su **vehículo asegurado**; o
- (e) Declarar pérdida total y pagar **nuestro** límite de responsabilidad a cambio de que **usted** nos entregue posesión de su **vehículo asegurado** o del salvamento, con título liberado a **nuestro** favor; o
- (f) En caso de robo de un **vehículo asegurado** que no sea recuperado en un plazo de 30 días naturales, pagar **nuestro** límite de responsabilidad, a cambio de que **usted** nos entregue el título liberado a **nuestro** favor; o
- (g) Llegar a un acuerdo de pago ya sea con **usted** o con el propietario de su **vehículo asegurado**.

Cuando nosotros optemos por reparar el vehículo asegurado, aplicará lo siguiente:

- a) Las bases que aplicaremos en la determinación de las agencias o talleres automotrices que realizarán la reparación del vehículo asegurado, incluyendo los plazos y criterios sobre la entrega, son los siguientes: Las unidades que tengan hasta veinticuatro (24) meses desde su facturación serán reparadas en agencias de la marca o multimarca si se cuenta con ellas en la plaza del siniestro; talleres multimarca serán utilizados para el resto de unidades. Los tiempos de reparación se estiman en promedio en veinte (20) días hábiles. Los plazos de entrega podrán ampliarse cuando existan circunstancias desfavorables en el abastecimiento comprobable de partes y componentes dañados del vehículo asegurado.
- b) Los criterios para determinar la sustitución o reparación de partes y componentes dañados son los siguientes: Se determinará la reparación o el reemplazo de las piezas, en función a la magnitud de los daños que presenten dichas piezas en los vehículos, así como el costo y existencias de las piezas nuevas o seminuevas. Como criterio general se sustituirán las piezas si el costo de reparación excede el setenta por ciento (70%) del costo de las refacciones, cuidando siempre el costo-beneficio.

- c) Los términos de la responsabilidad y garantía que otorgaremos sobre la reparación son los siguientes: La garantía sobre mano de obra y refacciones no eléctricas se otorga por un período de hasta seis (6) meses y en el caso de hojalatería y pintura será de hasta un (1) año, acudiendo directamente con el proveedor de reparación.

Cuando nosotros optemos por el pago del daño al vehículo asegurado, usted podrá elegir una de las siguientes opciones:

- a) El pago de los daños, previa valuación de los mismos para conocer el importe a indemnizar, y
- b) Que nosotros efectuemos el pago directo al proveedor de servicio que usted seleccione, dentro de las agencias o talleres automotrices con las que nosotros hayamos convenido el pago directo por la reparación del vehículo previendo los plazos y criterios sobre la entrega. Dichos plazos podrán ampliarse cuando existan circunstancias desfavorables en el abastecimiento comprobable de partes y componentes dañados. En este caso, las bases sobre las que puede usted realizar la selección del proveedor de servicio, los términos de la responsabilidad y garantía que otorgaremos sobre la reparación, son los siguientes: la garantía sobre mano de obra y refacciones no eléctricas se otorga por un período de hasta seis (6) meses y en el caso de hojalatería y pintura será de hasta un (1) año, acudiendo directamente con el proveedor de la reparación, quedando bajo nuestra responsabilidad dar el seguimiento que corresponda a la reparación en la agencia o taller seleccionado.

En los supuestos referidos en las fracciones a) y b) precedentes, las bases en que será considerada la depreciación de las partes y componentes dañados como un cargo que deba usted cubrir en adición al deducible son las siguientes: en caso de que aplique se valorará cada siniestro para determinar la depreciación a considerar.

La depreciación sólo será realizada cuando la refacción o parte requiera el cambio total del conjunto o componente mecánico o eléctrico.

1. Motor y Transmisión

En caso de pérdida total del motor o transmisión, la depreciación por su uso se aplicará sobre su valor de nuevo al precio de contado en la fecha del siniestro y de acuerdo al kilometraje recorrido por el **vehículo asegurado**, con base en la siguiente tabla:

Depreciación o demérito por uso del motor.

<u>Kilómetros Recorridos</u>	<u>Ajuste</u>
0 - 10,000	-5%
10,001 - 20,000	-10%
20,001 - 40,000	-15%
40,001 - 55,000	-20%
55,001 - 70,000	-25%
70,001 - 85,000	-30%
85,001 - 100,000	-35%
100,001 - 110,000	-40%
110,001 - 130,000	-50%
130,001 - 150,000	-60%
150,001 en adelante	-65%

En caso de no poder determinar el kilometraje total, se considerará una depreciación de 20,000 Km. por año de antigüedad a partir de la fecha de la factura de origen del **vehículo asegurado**.

2. Batería

En caso de pérdida total de la batería o acumuladores, la depreciación por uso se aplicará sobre su valor de

nuevo al precio de contado en la fecha del siniestro, de acuerdo a la siguiente tabla, considerando los meses de uso contados a partir de la fecha de fabricación marcada en el casco de la batería o lo que indique la factura de venta correspondiente en los casos donde la batería original haya sido substituida. Para **vehículos asegurados** donde ésta no haya sido substituida, se atenderá a la fecha de facturación de origen del **vehículo asegurado**:

Depreciación o demérito por uso de la batería.

<u>Meses de uso</u>	<u>Ajuste</u>
0 - 12	0%
13 - 14	-30%
15 - 16	-34%
17 - 18	-40%
19 - 20	-45%
21 - 23	-50%
24 - 27	-60%
28 en adelante	-65%

3. Llantas

La depreciación será aplicable considerando la diferencia entre la profundidad original expresada en milímetros y la profundidad remanente según lo dispuesto por el fabricante de la llanta. **Usted** participará con dicho diferencial entre la profundidad original con respecto a los milímetros de vida útil remanente según sea el caso.

8. DERECHO A VALUACIÓN - SECCIÓN IV

Si **usted** y **nosotros** no llegáramos a un entendimiento sobre el monto de la pérdida con base al valor para el tipo y modelo del **auto** establecido en la Guía EBC o Libro Azul, a la fecha del siniestro, con las adiciones o deducciones que las mismas establecen, cada parte, en el término de quince (15) días, seleccionará un perito valuador. Los peritos valuadores indicarán por separado su estimado del valor comercial y el monto de la pérdida. Si no llegaran a un acuerdo, ellos deberán presentar sus diferencias a un perito valuador tercero en discordia elegido por ellos. Cualquier decisión a la que llegaran por lo menos dos de los tres peritos valuadores será acatada por las partes. Cada parte:

- (a) Pagará al perito valuador que escogió; y
- (b) Afrontará los gastos de la valuación y del tercer perito valuador en partes iguales.

Nosotros no renunciamos a ninguno de nuestros derechos bajo esta póliza por acordar que se efectúe una valuación. Este valor incluye todos los impuestos que las leyes impongan, de un **auto** de la misma marca, tipo y modelo descrito en la póliza.

9. BIENES SALVADOS - SECCIÓN IV

En caso de que **la aseguradora** pague la indemnización por Pérdida Total o Robo Total, ésta tendrá derecho a disponer de lo salvado o recuperado, si lo hubiere, con excepción del Equipo Especial que no estuviera asegurado. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, con el pago de la indemnización, se entenderá que **la aseguradora** adquiere los efectos salvados ya que ha abonado al **asegurado** su valor real según estimación pericial.

10. OBLIGACIONES - SECCIÓN IV

En caso de siniestro, el **asegurado** se obliga a:

- a) Ejecutar todos los actos o medidas que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a **la aseguradora**, debiendo atenerse a las que ella le indique. Los gastos hechos por el **asegurado**, que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por **la aseguradora** y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos. Si el **asegurado** no cumple con la obligación de evitar o disminuir el daño, **la aseguradora** tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta el valor a que ascendería si dicha obligación se hubiere cumplido. Si dicha obligación no es cumplida por el Asegurado con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra **la aseguradora**.
- b) Presentar formal querrela o denuncia ante las autoridades competentes, tan pronto como tenga conocimiento de los hechos cuando se trate de robo o cualquier otro delito que pueda ser motivo de

reclamación al amparo de este contrato de seguro. El Asegurado deberá también cooperar con **la aseguradora** para conseguir la recuperación del Vehículo o del importe del daño sufrido, siendo responsable de los daños y perjuicios que con su omisión, cause a **la aseguradora**.

- c) En caso de reclamaciones que afecten cualquiera de las coberturas de Responsabilidad Civil, en adición a las obligaciones establecidas anteriormente, el Asegurado se obliga a:
- Comunicar oportunamente a **la aseguradora** (a más tardar dentro de las 24 horas hábiles siguientes), las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, remitiendo en ese mismo plazo los documentos o copias de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado.
 - Ejercitar y hacer valer oportunamente las acciones y defensas que en derecho le correspondan.
 - Proporcionar de forma inmediata los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por **la aseguradora** para su defensa.
 - Comparecer en todo procedimiento y, en caso de así determinarlo **la aseguradora**, a otorgar de inmediato poderes a favor de la **persona** que ésta designe, para que lo represente en los citados procedimientos.
- d) Entregar a **la aseguradora** la documentación original que ésta especifique, incluida la que se requiere en el instructivo en caso de siniestro. **La aseguradora** tendrá el derecho de exigir del **asegurado** o **beneficiario** toda clase de informaciones y documentos sobre los hechos relacionados con el Siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. Las obligaciones de **la aseguradora** quedarán extinguidas si demuestra que el **asegurado**, el **beneficiario** o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación mencionada. En caso de que el **asegurado** no cumpla con las obligaciones mencionadas en los incisos a) a d) anteriores, **la aseguradora** no tendrá obligación de cubrir cantidad alguna, hasta en tanto las mismas se cumplan.
- El **asegurado** no deberá acordar ningún tipo de arreglo o convenio con los involucrados en el siniestro, sin previa autorización de **la aseguradora**.

V. SECCIÓN V – ASISTENCIA LEGAL MexiPARPLUS

Sujeto a lo que se indica como cubierto en la carátula de esta póliza, usted recibirá los servicios y beneficios ofrecidos por los proveedores externos contratados, según las condiciones que se incluyen a continuación. Nosotros seremos responsables de los servicios de asistencia contratados prestados a través de la compañía de asistencia contratada para tales efectos.

1. CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL

A continuación encontrará las condiciones que aplican para la prestación de estos servicios.

(a) CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Nosotros, a través de la Compañía de Asistencia contratada, prestaremos los servicios siempre que el contrato de seguro de **automóviles residentes** con la aseguradora esté vigente y la prestación de tales servicios no implique un lucro para el Consumidor. **No se prestará el servicio de asistencia cuando la misma se solicite en virtud de alguno de los supuestos siguientes: huelga, guerra, invasión, rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, golpe de Estado, manifestaciones, alborotos o movimientos populares o radioactividad y si el Consumidor participa en riñas, salvo, en este último caso, cuando actúe en defensa propia. En ningún caso, ni nosotros ni la Compañía de Asistencia seremos responsables por retrasos o incumplimientos de terceros no contratados por la Compañía de Asistencia; servicios o prestaciones proporcionados por terceros independientes no contratados por la Compañía de Asistencia; cambios de fechas, horarios, direcciones, eventos, lugares y/o servicios; fraude, tentativa de fraude o ejercicio indebido del derecho del Consumidor o las personas que lo acompañen.**

(b) CONSUMIDOR

Para efectos de la prestación de los servicios de asistencia, el “Consumidor” será el asegurado o titular de la póliza y/o conductor habitual de su **vehículo asegurado**. En caso de encontrarse conduciendo un vehículo distinto al asegurado, los servicios de asistencia aplicarán en los términos de este contrato.

(c) ÁMBITO TERRITORIAL

Todos los servicios se prestan única y exclusivamente en México, salvo que se indique lo contrario en forma específica. Los servicios de Asistencia Legal se prestarán a partir del kilómetro cero dentro del territorio de la República Mexicana.

(d) CESIÓN DE DERECHOS

Al momento en que la Compañía de Asistencia efectúe el pago de cualquiera de los servicios previstos en este documento, usted y/o los beneficiarios cederán a la misma todos los derechos que les asistan frente a terceros y,

en caso de ser necesario, ustedes se obligan a extenderle todos los documentos que se requieran para ejercer tales derechos.

2. ASISTENCIA LEGAL

(a) DEFINICIONES

Para efectos de esta asistencia, se convienen las siguientes definiciones:

a) **ASEGURADO** o **CONDUCTOR**: Significa la **persona** o **personas** que se encuentran cubiertas bajo esta póliza, y dependiendo de la cobertura afectada, pueden incluirlo a **usted**, y/o a **su** conyugue, y/o a **sus parientes**, y/o a **sus ocupantes** y/o **pasajeros** y/o a otras **personas** autorizadas por **usted** para el **uso** de su **vehículo asegurado**.

b) **CAUCIÓN**: Garantía de obligaciones procesales, de reparación de daños o por sanciones pecuniarias, solicitada por la autoridad que conozca del accidente para otorgar la libertad provisional del Consumidor o conductor, establecida en dinero en efectivo, póliza de fianza, prenda, hipoteca o fideicomiso.

(b) ASISTENCIA LEGAL AL AUTOMOVILISTA

Por virtud del servicio de asistencia legal, se pondrá a disposición del Consumidor los asesores legales locales para su defensa en procesos civiles o penales.

La Compañía de Asistencia se obliga a prestar sus servicios para tramitar la libertad del asegurado ante las autoridades correspondientes y desasegurar el vehículo siniestrado, a través de sus abogados especializados, durante las 24 horas de todos los días del año, en caso que le ocurra un accidente conduciendo un vehículo y esté en riesgo de perder su libertad con motivo de los daños ocasionados a terceros, en su persona o en sus bienes.

La Compañía de Asistencia pagará los honorarios y todos los gastos legales que se originen por las gestiones a que se refieren los dos párrafos anteriores, liquidando la caución que en su caso determine la autoridad administrativa o judicial que conozca del siniestro, con el fin de obtener la libertad provisional del Consumidor.

Esta caución podrá consistir en póliza de fianza, depósito de dinero en efectivo, prenda, hipoteca o fideicomiso de garantía, por los siguientes conceptos:

1. Caución de obligaciones procesales.
2. Caución de reparación de daños.
3. Caución de sanciones pecuniarias.

La Compañía de Asistencia otorgará las cauciones que en su caso correspondan, hasta por un máximo igual a la suma asegurada contratada en las coberturas Responsabilidad Civil por Lesiones Corporales y Daños a la Propiedad contratadas en la póliza de automóviles señaladas en la carátula de la póliza del Seguro de Automóviles, que ampara este servicio.

Si a consecuencia del accidente, el Consumidor es enjuiciado, La Compañía de Asistencia, a través de sus abogados especialistas, se constituirá en su defensora, aportando en el proceso todos aquellos elementos y pruebas que favorezcan a la defensa del consumidor, interponiendo los recursos necesarios, aún el juicio de amparo, hasta obtener el fallo final de los jueces.

También en este caso, la Compañía Asistencia pagará los honorarios, cauciones y gastos judiciales que origine el proceso penal, hasta su terminación.

La prestación del servicio de asistencia legal está sujeta a la aplicabilidad de las COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL y/o GASTOS MÉDICOS y/o COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD DE VEHÍCULOS SIN SEGURO del contrato de seguro de automóviles residentes, por lo que, si en virtud de las circunstancias en que ocurriese el siniestro o por alguna otra razón estuviere excluida la indemnización del seguro o no estuviera vigente, este servicio de asistencia legal tampoco operará y cualquier gestión que se hubiere realizado, deberá ser reembolsada por el Consumidor.

La prestación del servicio de asistencia legal en ningún caso podrá exceder del monto de la suma asegurada contratada en las COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL y/o GASTOS MÉDICOS y/o COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD DE VEHÍCULOS SIN SEGURO, según corresponda, señalada en la carátula de la póliza correspondiente.

El Consumidor deberá entregar a la mayor brevedad, a la persona o personas que designe la Compañía de Asistencia, los citatorios, demandas, requerimientos, órdenes judiciales, notificaciones, así como cualquier otra correspondencia o documentación legal que reciba de parte de las autoridades administrativas o judiciales y que se relacionen en forma directa o indirecta con el siniestro.

(c) PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL

En el caso de que se requiriese la presentación del Consumidor ante el Ministerio Público en virtud del siniestro, el ajustador dará aviso a la Compañía de Asistencia para que envíe de manera inmediata a un abogado que se presente ante la agencia del Ministerio Público que corresponda o cualquier otra autoridad que conozca del siniestro.

Una vez ante el Ministerio Público, el abogado de la Compañía de Asistencia prestará los servicios profesionales necesarios a que se refiere este documento, en los términos aquí estipulados.

El servicio de asistencia legal se prestará únicamente en caso de accidente automovilístico en los que deduzcan o puedan deducirse delitos de tipo imprudencial, ocurridos sólo dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La Compañía de Asistencia legal prestará los servicios:

- a) En el caso de personas físicas: Cuando se accidente su vehículo asegurado, se dará el servicio al conductor

del mismo. También se dará el servicio al titular de la póliza del seguro de automóvil, cuando éste conduzca cualquier vehículo distinto al asegurado, siempre y cuando tenga las mismas características de uso y servicio, los cuales se estipulan en la carátula de la póliza. En este caso, las cauciones a que se refiere este documento serán cubiertas por el Consumidor o Conductor.

- b) En el caso de personas morales: Se proporcionará el servicio cuando se accidente su vehículo asegurado sea cual fuere el conductor.

La Compañía de Asistencia no será responsable de:

- El reembolso de los montos que la afianzadora pague si la fianza se hiciese efectiva.
- Los resultados de la asistencia legal.

Si por causas imputables al Consumidor (como el desacato), la caución se hiciese efectiva, el Consumidor reembolsará el monto de dicha garantía y la Compañía de Asistencia no otorgará nuevamente ninguna garantía por el mismo accidente, sin que este hecho releve a la Compañía de Asistencia a las demás obligaciones a las que se ha obligado.

En el caso previsto en el párrafo anterior, la Compañía de Asistencia estará facultada para exigir al Consumidor la restitución de las cantidades erogadas, así como de los intereses causados desde la fecha en que tales garantías hubiesen sido ejecutadas y hasta aquella en que el asegurado le restituya a la Compañía de Asistencia él o los importes correspondientes.

La asistencia legal no incluye el pago de la cantidad que como pena conmutativa deberá erogar el Consumidor en el caso de una sentencia condenatoria.

La Compañía de Asistencia no prestará el servicio en los casos siguientes:

- Cuando el accidente ocurra en circunstancias que sean distintas a los términos arriba mencionados
- Cuando se trate de un delito intencional
- Cuando el Consumidor no obedezca las instrucciones que para su defensa le indiquen los abogados de la Compañía de Asistencia, se niegue a firmar cualquier promoción, incluyendo los juicios de amparo o haga arreglos personales, sin consultar previamente a dichos profesionistas o contrate abogados o gestores por su cuenta
- En el caso que el Consumidor oculte a los abogados de la Compañía de Asistencia cualquier información relacionada con el accidente o el proceso
- Cuando, por voluntad del Consumidor, éste comparezca ante las autoridades que lo citen
- Cuando el Consumidor no reembolse los montos de la fianza o caución, en caso de desacato.

(d) PRESTADORES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL

Club de Asistencia S.A. de C.V.
Montes Urales 632 Piso 5
Lomas de Chapultepec
México D.F. C.P 11000

VI. SECCIÓN VI – ASISTENCIA VIAL MexiPARPLUS

Sujeto a lo que se indica como cubierto en la **carátula** de esta póliza, usted recibirá los servicios y beneficios ofrecidos por los proveedores externos contratados, según las condiciones que se incluyen a continuación.

RESUMEN DE BENEFICIOS DE ASISTENCIA VIAL Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD (sólo para vehículos particulares mexicanos menores a 3.5 toneladas)	Límite por evento*	Límite máximo anual*
1. SERVICIOS DE ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA		
a) Información Automovilística	ilimitado	ilimitado
b) Envío y pago de remolque	USD 100	USD 200
c) Auxilio Vial en Territorio Nacional	ilimitado	ilimitado
d) Traslado médico y ambulancia terrestre	ilimitado	1 evento
2. OTROS SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL		
a) Ambulancia Aérea	ilimitado	1 evento
b) Pago de Hotel por Inmovilización o Reparación del Vehículo o a Causa de Fuerza Mayor	USD 100	2 eventos
c) Desplazamiento por Inmovilización o Reparación del Vehículo	USD 100	2 eventos
d) Alquiler de Vehículo para Desplazamiento	USD 250	2 eventos
e) Retorno de Pasajeros	USD 125	2 eventos
f) Custodia del Vehículo	USD 35	2 eventos

g)	Traslado para Recoger el Vehículo Reparado	USD 70	2 eventos
h)	Conductor Suplente	USD 35/día	USD 140
i)	Mapeo Electrónico	ilimitado	ilimitado
3. SERVICIOS ADICIONALES DE ASISTENCIA PARA PERSONAS INCLUIDOS EN ASISTENCIA VIAL			
Localización y transporte de los equipajes y efectos personales		ilimitado	ilimitado
b)	Transferencia de fondos para emergencia	ilimitado	ilimitado
c)	Información general y turística	ilimitado	ilimitado
d)	Asesoría previa al viaje	ilimitado	ilimitado
e)	Mensajes de emergencia	ilimitado	ilimitado
f)	Referencias médicas	ilimitado	ilimitado
g)	Traslados médicos de emergencia	ilimitado	ilimitado
h)	Traslado después del tratamiento	ilimitado	ilimitado
i)	Gastos de hotel por convalecencia	USD 45/día, máximo 5 días	1 evento
j)	Boleto de transporte para un familiar	1 boleto clase económica	1 evento
k)	Gastos funerarios o traslado	costo promedio	ilimitado
l)	Traslado por fallecimiento de familiares dentro de la república mexicana	1 boleto clase económica	1 evento
m)	Reemplazo de medicamentos perdidos o robados	sólo costo de envío	sólo costo de envío
n)	Traslado de menores	ilimitado	ilimitado

(*) Los beneficios especificados en dólares son sólo para referencia, debido a que éstos se aplicarán en pesos de acuerdo al tabulador y tarifas vigentes, los que no podrán ser inferiores a los indicados, considerando en todo caso un tipo de cambio oficial al día en que se soliciten servicios.

1. CONDICIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL

A continuación encontrará las condiciones que aplican para la prestación de estos servicios. Nosotros seremos responsables de los servicios de asistencia contratados prestados a través de la compañía de asistencia contratada para tales efectos.

(a) CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Nosotros, a través de la Compañía de Asistencia contratada, prestaremos los servicios siempre que el contrato de seguro de **automóviles residentes** con la aseguradora esté vigente y la prestación de tales servicios no implique un lucro para el Consumidor. **No se prestará el servicio de asistencia cuando la misma se solicite en virtud de alguno de los supuestos siguientes: huelga, guerra, invasión, rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, golpe de Estado, manifestaciones, alborotos o movimientos populares o radioactividad y si el Consumidor participa en riñas, salvo, en este último caso, cuando actúe en defensa propia. En ningún caso, la Compañía de Asistencia será responsable por servicios o prestaciones proporcionados por terceros independientes no contratados por la Compañía de Asistencia; cambios de fechas, horarios, direcciones, eventos, lugares y/o servicios; fraude, tentativa de fraude o ejercicio indebido del derecho del Consumidor o las personas que lo acompañen.**

(b) CONSUMIDOR

Para efectos de la prestación de los servicios de asistencia, el "Consumidor" será el asegurado o titular de la póliza y/o conductor habitual de su **vehículo asegurado**. En caso de encontrarse conduciendo un vehículo distinto al asegurado, los servicios de asistencia aplicarán en los términos de este contrato.

(c) ÁMBITO TERRITORIAL

Todos los servicios se prestan única y exclusivamente en México, salvo que se indique lo contrario en forma específica. Los servicios de Asistencia Automovilística se prestarán a partir del kilómetro cero dentro del territorio de la República Mexicana. Los demás servicios de asistencia se cubrirán siempre y cuando el Consumidor se encuentre a más de 50 Km. de la ciudad de su residencia habitual y cuando el viaje no dure más de 60 días naturales continuos y se realice dentro de la República Mexicana.

(d) CESIÓN DE DERECHOS

Al momento en que la Compañía de Asistencia efectúe el pago de cualquiera de los servicios previstos en este documento, usted y/o los beneficiarios cederán a la misma todos los derechos que les asistan frente a terceros y,

en caso de ser necesario, ustedes se obligan a extenderle todos los documentos que se requieran para ejercer tales derechos.

2. ASISTENCIA VIAL

Los servicios de Asistencia Vial incluyen:

(a) SERVICIOS DE ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA

Los servicios de Asistencia Automovilística se prestan para vehículos asegurados de hasta 3.5 toneladas y son:

- Información Automovilística
- Envío y pago de remolque
- Auxilio Vial en Territorio Nacional
- Traslado médico y ambulancia terrestre.

INFORMACIÓN AUTOMOVILÍSTICA

Proporciona información al Consumidor sobre la localización y disponibilidad de concesionarios autorizados, servicios de grúas y remolques, talleres mecánicos, casetas de cobro y servicios relacionados con automóviles en México, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

ENVÍO Y PAGO DE REMOLQUE

En caso de avería del automóvil descrito en la carátula de la póliza y a solicitud del Consumidor, se coordinará el servicio de grúa o remolque y sus maniobras respectivas para poner en condiciones de arrastre el vehículo.

Este servicio está limitado a USD\$200 (dos cientos dólares americanos) por año y USD\$100 (cien dólares americanos) por evento de remolque en carretera, maniobras en estacionamientos y maniobras por avería.

El servicio de grúa consistirá en remolcar el vehículo, en cualquier tipo de grúa disponible, desde donde se encuentra, hasta la agencia o taller más cercano.

No procederá el servicio de grúa cuando:

- Haya habido heridos graves y no exista autorización de la autoridad correspondiente para mover el vehículo
- El vehículo cuente con carga al momento de ocurrir el siniestro
- Si el automóvil se encuentra atascado o atorado en baches o barrancos, arena, caminos de terracería, atajos o zonas pantanosas

En caso de que el Consumidor cancele el servicio de grúa después de los 20 minutos de la solicitud de la misma, se generará un cargo por la salida de la grúa que se contabilizará al límite establecido en el párrafo anterior y representará un porcentaje aproximadamente del 50% del servicio cotizado en el momento de la asistencia. En caso de que se corrobore que el servicio de la grúa tuvo una tardanza superior a lo estipulado por error del prestador de servicios, no se cobrará el cargo por salida, ni se contabilizará al límite establecido en el párrafo anterior.

AUXILIO VIAL EN TERRITORIO NACIONAL

En caso de las averías siguientes y a petición del Consumidor, se enviará personal especializado para su atención:

- Cambio de llanta
- Paso de corriente
- Envío de gasolina (el costo de la gasolina será pagado por el Consumidor)

TRASLADO MÉDICO Y AMBULANCIA TERRESTRE

En caso de accidente automovilístico, se trasladará del lugar del accidente en ambulancia terrestre al conductor y número de ocupantes permitidos en la tarjeta de circulación del automóvil que lo requieran, hasta el hospital más adecuado y próximo al lugar de ocurrencia del accidente o bien, según el criterio conjunto del médico de la Compañía de Asistencia y del médico tratante, a otro hospital o a su domicilio habitual. Este servicio está limitado a un evento durante la vigencia anual de la póliza. En ningún caso, se realizarán traslados por enfermedad, excepto cuando ésta cause el accidente.

(b) OTROS SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL

Además de los servicios de Asistencia Automovilística, se prestarán los siguientes para vehículos de hasta 3.5 toneladas:

- Ambulancia Aérea
- Pago de Hotel por Inmovilización o Reparación del Vehículo o a Causa de Fuerza Mayor
- Desplazamiento por Inmovilización o Reparación del Vehículo
- Alquiler de Vehículo para Desplazamiento
- Retorno de Pasajeros
- Custodia del Vehículo
- Traslado para Recoger el Vehículo Reparado
- Conductor Suplente
- Mapeo Electrónico

- **AMBULANCIA AÉREA**

En caso de ocurrir un accidente automovilístico en su vehículo asegurado durante un viaje, que ponga en peligro la vida del conductor o de sus ocupantes y, si el hospital donde se encuentra ingresado no cuenta con los medios suficientes y necesarios para tratarlo, a solicitud del paciente (o de sus familiares) el médico tratante y el médico de

la Compañía de Asistencia, decidirán conjuntamente el traslado en ambulancia aérea, cubriendo la Compañía de Asistencia únicamente el costo del traslado del paciente a un hospital que cuente con la infraestructura médica requerida para atenderlo.

El traslado se llevará a cabo siempre y cuando las condiciones médicas del paciente lo permitan y el médico tratante otorgue su autorización de vuelo por escrito. Esta autorización del vuelo deberá incluir un reporte médico detallado, con antecedentes del paciente, signos vitales, estado hemodinámico, lesiones o diagnósticos, estado actual, manejo establecido y pronóstico.

El traslado podrá realizarse en ambulancia aérea, avión de línea comercial o helicóptero, al hospital o clínica más cercana que cuente con los recursos necesarios para atender al paciente.

El traslado aéreo aplica cuando por la distancia del hospital destino y/o condición médica del paciente, no pueda llevarse a cabo por vía terrestre y que a criterio del médico de la Compañía de Asistencia, sea absolutamente imprescindible.

El traslado médico también podrá realizarse con la alta voluntaria del paciente, caso en el cual, el familiar responsable deberá aceptar la valoración del estado de salud del asegurado para realizarse el traslado realizado por la tripulación médica, procediendo en su caso a cancelar o reprogramar el vuelo.

A la autorización del vuelo o alta voluntaria, se deberá añadir el formato de deslinde de responsabilidad, manifestación de entendimiento, asunción y aceptación de los riesgos y complicaciones derivadas del traslado del paciente, debidamente firmado por el familiar responsable y el paciente si estuviera en condiciones de hacerlo.

Todo traslado aéreo cumple con un itinerario y programación de vuelo, sujeto al análisis del equipo médico de la Compañía de Asistencia, a la disponibilidad de la aeronave, tiempos de despegue, tiempos de vuelo, escalas, autonomía de la aeronave, condiciones meteorológicas, existencia, disponibilidad y apertura de aeropuertos, pistas de aterrizaje, helipuertos cercanos, trámites y permisos ante autoridades aduanales y aeroportuarias.

En caso de que el traslado se realice en una aerolínea comercial, el traslado está sujeto a disponibilidad de vuelos y autorización por parte de la aerolínea, pudiendo otorgarse una escolta médica para que asista y acompañe al paciente durante el vuelo y hasta el hospital destino, siempre y cuando las condiciones y estado médico lo permitan.

La prestación de este servicio de ambulancia aérea está sujeto a todas y cada una de las condiciones anteriores. Si por preferencias personales se solicita el traslado a otro lugar distinto del hospital o clínica más cercanos en el que se puedan obtener los servicios y atención médica requeridos o a un destino fuera de la República Mexicana, se gestionará el traslado, por cuenta y cargo del Consumidor, mediante pago anticipado y directo a la Compañía de Asistencia.

Este servicio está limitado a un evento durante la vigencia anual de la póliza.

- **PAGO DE HOTEL POR INMOVILIZACIÓN O REPARACIÓN DEL AUTOMOVIL O POR FUERZA MAYOR**

En caso de avería del automóvil asegurado, cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada dentro de las 24 horas siguientes a la inmovilización, según el criterio del responsable del taller, o a consecuencia de Eventos Naturales o Conflictos Sociales, declarados por las autoridades locales o federales, reconocidos como catástrofes o estado de emergencia, no se permita el libre tránsito en carreteras, ocasionando que el Consumidor no pueda regresar a su residencia permanente en el **automóvil asegurado**, la Compañía de Asistencia gestionará la estancia en un hotel elegido por el Consumidor.

Para efectos de este servicio, Evento Natural significa: Ciclón, huracán, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de puentes e inundación.

Para efectos de este servicio, Conflictos Sociales significa: Disturbios civiles que tengan como resultado actos violentos, medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.

La Compañía de Asistencia sólo responderá por los gastos de hospedaje del Consumidor y/o los ocupantes del vehículo hasta por un límite máximo de USD\$100 (cien dólares americanos) por evento, con un máximo de dos eventos durante la vigencia anual de la póliza.

No está comprendido en este servicio ningún gasto adicional al pago de hospedaje en habitación estándar, incluyendo los gastos siguientes:

- Alimentos y bebidas.
- Servicio de lavandería, tintorería, limpieza o cortesía.
- Estacionamiento, llamadas telefónicas.
- Eventos especiales.
- Propinas y taxis.

- **DESPLAZAMIENTO POR INMOVILIZACIÓN O REPARACIÓN DEL AUTOMOVIL.**

En caso de avería del automóvil asegurado, la Compañía de Asistencia efectuará las gestiones necesarias para el desplazamiento de los ocupantes a su domicilio habitual o hasta el lugar de destino previsto, cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 72 horas siguientes a la inmovilización, según el criterio del responsable del taller.

La Compañía de Asistencia coordinará el desplazamiento hasta el domicilio habitual o hasta el lugar de destino previsto, hasta por la cantidad de USD\$100 (cien dólares americanos) por evento y con un límite de

dos eventos durante la vigencia anual de la póliza.

- **ALQUILER DE AUTOMOVIL PARA DESPLAZAMIENTO**

En caso de robo o inmovilización del automóvil asegurado por avería y, si la reparación del automóvil requiere más de 72 horas, la Compañía de Asistencia gestionará la renta de un automóvil similar (cuando sea posible) al automóvil asegurado averiado. Este servicio está limitado a la cantidad de USD\$250 (doscientos cincuenta dólares americanos) por evento y con un límite de dos eventos durante la vigencia anual de la póliza, para la continuación del viaje o para el regreso al lugar de residencia permanente del Consumidor.

- **RETORNO DE PASAJEROS**

En caso de robo o avería del automóvil asegurado, la Compañía de Asistencia gestionará el pago para gastos de taxi, autobús, tren o cualquier otro medio autorizado de transporte para trasladar a los ocupantes del vehículo hasta el lugar de reparación del mismo o hasta la población más cercana. Este beneficio está limitado a 2 eventos por año, con un límite de hasta USD\$125 (ciento veinticinco dólares americanos) por evento, durante la vigencia anual de la póliza.

- **CUSTODIA DEL VEHÍCULO**

Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 96 horas, la Compañía de Asistencia efectuará los trámites necesarios para garantizar la pensión o custodia del vehículo ya reparado, hasta por un máximo de USD\$35 (treinta y cinco dólares americanos) por evento, con un límite de 2 eventos durante la vigencia anual de la póliza. No estará incluido en este servicio cualquier tipo de carga.

- **TRASLADO PARA RECOGER EL VEHÍCULO REPARADO**

Si después de gestionar el remolque del automóvil asegurado y, si la reparación del automóvil asegurado va a ser mayor a 36 horas, la Compañía de Asistencia asumirá los gastos de desplazamiento del Consumidor o persona que él mismo designe para recoger el automóvil asegurado y regresarlo a la ciudad de residencia permanente del Consumidor. Este beneficio está limitado a USD\$70 (setenta dólares americanos) por evento, con un máximo 2 eventos durante la vigencia anual de la póliza.

- **CONDUCTOR SUPLENTE**

En caso de fallecimiento o enfermedad que imposibilite al Consumidor para continuar manejando su automóvil asegurado, requiriendo para ello una prescripción médica, se cubrirán los gastos de traslado y viáticos (hotel, comida, gasolina y caseta) de un conductor suplente designado por el Consumidor o su representante legal, el cual deberá ser mayor de 18 años de edad y contar con licencia vigente para conducir expedida por autoridad competente. El Consumidor o su representante deberán dar su consentimiento por escrito, para que se realice el traslado del vehículo al domicilio del Consumidor o su destino originalmente previsto. El monto máximo a pagar por este servicio es de USD\$35 (treinta y cinco dólares americanos) por día, con un máximo de USD 140 (ciento cuarenta dólares americanos) al año.

En ningún caso, La Compañía de Asistencia será responsable por los honorarios y servicios cobrados por el conductor suplente.

- **MAPEO ELECTRÓNICO**

A solicitud del Consumidor, se le proporcionarán mapas de las principales carreteras en México, los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá. Los mapas se enviarán por fax o correo electrónico o se entregarán en el domicilio que será proporcionado en el momento de la solicitud.

SERVICIOS DE ASISTENCIA NO INCLUIDOS

La asistencia no será aplicable a los automóviles con modificaciones de cualquier tipo, diferentes a las originales de fabricación, si éstas influyeran directamente en la descompostura.

Tampoco se prestarán en caso de que el Consumidor o conductor no se encuentre en el lugar de los hechos.

En caso de que se compruebe que los daños fueron ocasionados por actos de carácter intencional, fraude, tentativa de fraude, abuso o falta de cooperación por parte del Consumidor o en virtud de haber cometido o participado en actos delictivos, la Compañía de Asistencia no estará obligada a prestar los servicios de asistencia.

Si la avería es ocasionada por labores de mantenimiento, revisiones o reparaciones al automóvil directamente por el Consumidor o por un tercero, no se prestarán los servicios de asistencia.

En ningún caso, la Compañía de Asistencia será responsable por servicios prestados por terceros independientes no contratados por la Compañía de Asistencia.

2. SERVICIOS ADICIONALES PARA PERSONAS, INCLUIDOS EN LA ASISTENCIA VIAL

(a) LOCALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

La Compañía de Asistencia asesorará al Consumidor en la denuncia del robo, extravío de su equipaje o

efectos personales y colaborará en las gestiones para su localización. En caso de recuperación de dichos bienes, la Compañía de Asistencia pagará los gastos de envío del equipaje hasta el lugar de destino del viaje o hasta el domicilio habitual del Consumidor, según elija.

(b) TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EMERGENCIA

La Compañía de Asistencia coordinará las transferencias de efectivo que sean necesarias para hacer frente a cualquier emergencia, a petición del Consumidor o su representante legal y previo al desembolso de cualquier cantidad de dinero por parte de la Compañía de Asistencia, el Consumidor deberá transferir la cantidad correspondiente a la Compañía de Asistencia.

(c) INFORMACIÓN GENERAL Y TURÍSTICA

Se proporcionará al Consumidor, información turística en la República Mexicana, Estados Unidos de Norteamérica, Europa y Canadá sobre actividades deportivas, atracciones para niños, centros comerciales, exhibiciones, espectáculos, exposiciones de arte, festivales, eventos especiales, hoteles, museos, galerías, música, restaurantes y teatros.

(d) ASESORÍA PREVIA AL VIAJE

Se proporcionará al Consumidor, información general del pronóstico del tiempo, posibles riesgos de cada región, requisitos de inmunización, formalidad de visas y documentos.

(e) MENSAJES DE EMERGENCIA

En el momento que lo solicite, el Consumidor podrá mandar o recibir mensajes urgentes a cualquier parte del mundo.

En ningún caso la Compañía de Asistencia será responsable por el contenido, la veracidad y forma de la información transmitida.

(f) REFERENCIAS MÉDICAS

Se pondrá a disposición del Consumidor los nombres, domicilios, teléfonos de médicos, clínicas, hospitales, farmacias y laboratorios dentro del territorio de la República Mexicana, y se coordinarán los servicios médicos de emergencia para el Consumidor. A solicitud del Consumidor y a cargo del mismo se proporcionarán los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico ya sea por una visita personal de un médico o concertando una cita en un centro hospitalario.

(g) TRASLADOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

Por prescripción médica, la aseguradora, por conducto de la Compañía de Asistencia, proporcionará el apoyo requerido las 24 horas del día para arreglar, coordinar y pagar la transportación médica dentro del territorio de la República Mexicana en caso de alguna emergencia, cumpliendo con los requerimientos médicos para el trayecto, siempre y cuando dicha emergencia ocurra por lo menos a 50 Km. del lugar de residencia del Consumidor.

(h) TRASLADO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO

Por prescripción médica, se pondrá a disposición del Consumidor, un boleto en un transporte aéreo, marítimo o terrestre, en la clase originalmente adquirida, para que continúe su viaje al lugar originalmente previsto o regrese a su residencia habitual, siempre y cuando su boleto original ya no tenga validez y el monto total para la continuación del viaje no exceda el del regreso a su domicilio.

Si debido a sus condiciones de salud y de acuerdo con las indicaciones del médico tratante, el Consumidor no pudiera regresar a su lugar de residencia habitual como pasajero normal o no pueda utilizar los medios inicialmente previstos, se coordinarán y se pagarán los gastos de traslado del Consumidor por el medio de transporte más adecuado y contando con las características que médicamente se requieran (camilla, asiento extra).

(i) GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA

En caso de accidente automovilístico la Compañía de Asistencia gestionará los gastos necesarios para la prolongación de la estancia en un hotel dentro del territorio de la República Mexicana, escogido por el Consumidor, inmediatamente después de haber sido dado de alta del hospital, si esta prolongación ha sido prescrita por el médico local y el equipo médico de la Compañía de Asistencia. Este beneficio está limitado a USD 45 (cuarenta y cinco dólares americanos) por día, con un máximo de 5 días naturales consecutivos por evento y a un evento durante la vigencia anual.

(j) BOLETO DE TRANSPORTE PARA UN FAMILIAR

En caso de que el Consumidor se encuentre viajando solo y por prescripción médica, requiera de una hospitalización superior a 7 días naturales, se pondrá a disposición de un familiar del Consumidor un boleto por el medio de transporte más adecuado en clase económica de ida y vuelta al lugar donde se encuentre el Consumidor. En caso de deceso del Consumidor cuando éste se hubiese encontrado viajando acompañado por un familiar, se pondrá a disposición del acompañante un boleto de regreso en clase económica al lugar de su domicilio habitual, siempre y cuando el boleto original ya no tenga validez. Este servicio es aplicable sólo para familiares residentes dentro del territorio de la República Mexicana. Para efectos de este servicio se entenderá por familiar a los padres, hijos y al cónyuge del Consumidor.

(k) GASTOS FUNERARIOS O TRASLADO

En caso de fallecimiento del Consumidor, la Compañía de Asistencia coordinará y pagará, dentro del territorio de la República Mexicana:

- El servicio religioso de entierro a petición de los familiares o albacea del Consumidor
- El costo ordinario y promedio de la plaza por embalsamamiento
- El costo de un sarcófago de precio promedio en la plaza

El Consumidor podrá optar por los servicios arriba mencionados o por el reembolso de los gastos de transportación del cuerpo o sus cenizas al lugar de inhumación en el lugar de residencia habitual. La Compañía de Asistencia no estará obligada a cubrir cualquier otro tipo de gasto.

(l) TRASLADO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA

En caso de fallecimiento de un familiar, la Compañía de Asistencia abonará el costo de un boleto de avión en clase económica para el Consumidor, hasta el lugar de inhumación o lugar donde se encuentren los restos mortales del familiar, dentro del territorio de la República Mexicana y siempre y cuando dicho traslado no pueda efectuarse en el medio de transporte previsto con motivo del viaje. Para efectos de este servicio se entenderá por familiar a los padres, hijos y al cónyuge del Consumidor.

(m) REEMPLAZO DE MEDICAMENTOS PERDIDOS O ROBADOS

En caso de que el Consumidor pierda o le sean robados sus medicamentos, se le entregarán las medicinas más adecuadas para su caso en el lugar donde se encuentre. El costo de los medicamentos correrá por cuenta del Consumidor. En caso de que un medicamento requiera ser enviado desde el lugar de residencia dentro del territorio de la República Mexicana del Consumidor, se coordinará y se pagará dicho envío siempre y cuando donde se encuentre el Consumidor el medicamento no tenga su equivalente garantizado.

(n) TRASLADO DE MENORES

En caso de que el Consumidor tenga que ser hospitalizado y se encuentre viajando únicamente con familiares menores de 15 años, se coordinará el regreso de éstos a su lugar de residencia habitual, dentro del territorio de la República Mexicana y si fuere necesario acompañados por una persona competente. La Compañía de Asistencia coordinará y pagará la recepción de los mismos y el transporte hasta su domicilio habitual dentro del territorio de la República Mexicana.

(o) SERVICIOS NO INCLUIDOS EN LA ASISTENCIA PARA PERSONAS

La Compañía de Asistencia no prestará los servicios de asistencia (para personas) cuando el evento tenga origen en cualquiera de los siguientes supuestos o circunstancias o cuando ocurra en la situación o personas que se describen a continuación:

- Cuando el servicio sea solicitado en viajes iniciados 60 días naturales antes de la fecha de solicitud del servicio.
- Accidentes originados por hacer uso de enervantes, estimulantes o cualquier droga ilegal u otra sustancia similar que no estén prescritas por un médico autorizado.
- Actos delictivos de carácter intencional en los que participe directamente el Consumidor.
- Lesiones por participación directa del Consumidor en actos delictivos intencionales.
- Uso de motocicletas o paracaídas. Práctica de buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia y cualquier tipo de deporte aéreo.
- Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- Riña, cuando el Consumidor la haya provocado
- Servicio militar, actos de guerra, revolución, rebelión o insurrección.
- Envenenamiento de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.
- Infecciones, con excepción de las que resulten de lesiones accidentales.
- Radiaciones ionizantes, fisión, fusión nuclear o contaminación radioactiva
- Lesiones por culpa grave del Consumidor, como consecuencia directa de encontrarse en estado alcohólico o bajo influencia de drogas ilegales o medicamentos no prescritos médicamente. Se entiende por estado alcohólico la presencia de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro
- Gastos por complicaciones del embarazo, salvo que dichas complicaciones resulten a consecuencia de un accidente
- Cualquier evento, accidente o enfermedad que se presente por ir en contra de las prescripciones médicas del Médico tratante del Consumidor
- Los servicios que el Consumidor haya contratado sin el previo consentimiento de la Compañía de Asistencia, salvo en caso de comprobar fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con los terceros encargados de prestar dichos servicios, en cuyo caso se requerirá para tramitar un reembolso la siguiente información:
 - Carta del Consumidor comunicando la razón del reembolso.
 - Copia de la carátula de la póliza
 - Facturas originales del servicio de asistencia

- En caso de avería, copia de la factura del taller o agencia en donde se reparó el auto
- En caso de accidente, el reporte del siniestro elaborado por el ajustador de la aseguradora

(p) SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA MOTOCICLETAS

Para motocicletas sólo se prestará el servicio de traslado en grúa en la forma convenida para los **automóviles**.

(q) PRESTADORES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL

Club de Asistencia, S.A. de C.V.

Montes Urales 632 Piso 5

Lomas de Chapultepec

México D.F. C.P 11000

CONDICIONES GENERALES

APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

1. DÓNDE APLICA SU PÓLIZA - TERRITORIO

Esta póliza se aplica únicamente dentro del territorio de la **República Mexicana**, excepto en la Sección IV intitulada Coberturas de Daños a su Vehículo Asegurado, la cual se extiende a cualquier parte del mundo.

2. VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Esta póliza es válida para los **accidentes** o **siniestros** cubiertos que ocurran entre la fecha y hora de inicio y la fecha y hora de vencimiento de la póliza indicada en la **carátula** de esta póliza.

3. PRIMA

La prima de esta póliza vence en el momento de la celebración del contrato.

Si **Usted** opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, no inferiores a un mes y vencerán al inicio de cada período pactado, aplicándose la tasa de financiamiento autorizada vigente en el momento de inicio del período de la cobertura, la cual se le dará a conocer a **Usted** por escrito.

Usted gozará de un período de gracia de treinta (30) días naturales para liquidar el total de la prima o las fracciones de ella en los casos de pagos en parcialidades; los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de dicho período.

En caso de siniestro, **nosotros** deduciremos de la indemnización, el total de la prima vencida pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período del seguro contratado.

La prima convenida podrá ser pagada por **Usted** en **nuestras** oficinas, contra entrega del recibo correspondiente o bien mediante cargos que efectuaremos en la tarjeta de crédito, débito o cuenta bancaria y periodicidad que **Usted** haya seleccionado.

En caso de que el cargo no se realice con tal frecuencia, por causas imputables a **Usted**, **Usted** se encuentra obligado a realizar directamente el pago de la prima o parcialidad correspondiente en **nuestras** oficinas, o abonando en la cuenta que le indique ésta última; el comprobante o ficha de pago acreditará el cumplimiento. Si **Usted** omite dicha obligación, el seguro cesará sus efectos una vez transcurrido el período de gracia. Se entenderán como causas imputables a **Usted** la cancelación de **su** tarjeta de crédito, débito o cuenta bancaria, la falta de saldo o crédito disponible o cualquier situación similar.

En el caso en que la prima sea pagada mediante cargo a tarjeta de crédito, débito o cuenta bancaria, hasta en tanto **nosotros** no entreguemos el recibo de pago de primas, el estado de cuenta en donde aparezca el cargo correspondiente será prueba plena del pago de la prima.

4. REHABILITACIÓN

No obstante lo dispuesto en la Cláusula anterior 3. Prima de estas Condiciones Generales, **Usted** podrá, dentro de los treinta (30) días siguientes al último día del período de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima originalmente acordada para este seguro; en este caso, por el solo hecho de realizar el pago mencionado, los efectos del seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y el día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trate, **Usted** solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, **nosotros** ajustaremos y, en su caso, devolveremos de inmediato a prorrata la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago se entenderá habilitado el Contrato desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula, deberemos hacerla constar **nosotros** para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

5. JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a las **leyes** y tribunales de la ciudad de **México**, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón del **domicilio** tengan o lleguen a tener el futuro.

6. SUS OBLIGACIONES DE REPORTE

Usted está obligado a reportar a la **compañía** y/o a las **autoridades Mexicanas** cualquier **accidente** o **siniestro** tan pronto como tenga conocimiento del mismo. Si **usted** no cumple con **su** obligación de reporte, la **compañía** rechazará cualquier reclamo, a menos que **usted** pueda probar fehacientemente que hubo motivos de fuerza mayor que impidieron que **usted** cumpla con **su** obligación de reporte.

Adicionalmente, **usted** o cualquier **persona asegurada** deberá informarnos acerca del tiempo, lugar y circunstancias, incluyendo los nombres y domicilios de las personas involucradas, personas lesionadas y testigos.

7. LO QUE USTED DEBE PAGAR

Usted debe pagar la prima mencionada en la **carátula** y cualquier otra prima adicional requerida como consecuencia de:

- (a) La adición de cualquier vehículo a **su** póliza;
- (b) Cualquier endoso que cambia o adiciona coberturas.

La prima adicional por la adquisición de un vehículo será calculada desde la fecha efectiva del aseguramiento.

8. AFIRMACIONES EN LA SOLICITUD DE SEGURO OMISIONES Y FALSAS DECLARACIONES.

Al aceptar **usted** esta póliza **usted** acuerda que los datos que figuran en la solicitud son completos, correctos y precisos y que la póliza contiene todos los acuerdos entre **usted** y **nosotros**. **Nosotros** hemos emitido esta póliza basados en la veracidad de tales datos. Si **usted** hace afirmaciones falsas u omite dar información en la solicitud con el propósito de poder calificar u obtener una prima menor para esta póliza, la **compañía** quedará exenta de toda obligación bajo la póliza y le devolverá la prima que **usted** pagó.

Usted está obligado a declarar por escrito a **nosotros**, de acuerdo con los cuestionarios relativos, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo, que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del Contrato. La omisión o inexacta declaración de los hechos importantes a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro **nos** facultará para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

9. CAMBIOS Y AMPLIACIONES

La solicitud, caratula de póliza y estas condiciones generales contienen todos los convenios existentes entre **usted** y **nosotros**. Sus términos no pueden ser modificados ni eliminados salvo que exista un endoso emitido por **nosotros**.

Si **nosotros** adoptamos cualquier revisión y ampliamos las coberturas durante la vigencia de la póliza, sin cargo de prima, la póliza proporcionará automáticamente la cobertura ampliada desde la fecha en que es efectiva la ampliación. Cuando hubiera un cambio por ajuste y éste resultara en un ajuste de la prima, ésta será ajustada a partir de la fecha en que el cambio entre en vigor.

10. RENOVACIÓN

Las pólizas con una **vigencia** anual podrán ser renovadas por otro período anual y por subsecuentes períodos anuales a cambio de que **usted nos** presente una solicitud para la renovación por lo menos veinte (20) días

antes del término de vigencia de la Póliza y que **nosotros** le ofrezcamos renovar la póliza y **usted** acepte y haga el pago de la prima correspondiente.

Si nosotros decidimos no renovar esta póliza, nosotros le notificaremos a Usted de la no-renovación al domicilio indicado en la carátula por lo menos 20 días antes del final de la vigencia de la póliza.

11. CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE SU INTERÉS EN ESTA PÓLIZA.

Sus derechos y obligaciones respecto a esta póliza no podrán ser cedidos sin autorización **nuestra** por escrito.

Sin embargo, si **usted** falleciera, la cobertura continuará hasta el término del plazo de la póliza:

1. Para el cónyuge sobreviviente, siempre y cuando habite en el mismo **domicilio** en el momento de la muerte, como si fuera un **asegurado titular** nombrado en la **carátula** de la póliza o sus endosos;
2. Para el representante legal de la **persona** fallecida, como si fuera un **asegurado titular** nombrado en la **carátula** de la póliza o sus endosos. Esto se aplica únicamente con respecto a la responsabilidad **legal** del representante en cuanto al mantenimiento de su **vehículo asegurado** por **usted**.

12. SU DERECHO A SER INDEMNIZADO - INTERÉS MORATORIO

Toda indemnización que resulte del contrato de seguro será exigible 30 días después de la fecha en que **nosotros** hayamos recibido los documentos e informaciones que **nos** permitan conocer el fundamento de **su** reclamación. En caso de que **nosotros**, no obstante haber recibido los documentos e información que soporten plenamente el fundamento y procedencia de la reclamación que **nos** haya sido presentada por el beneficiario legitimado al efecto, no cumplamos con el pago de la indemnización, capital o renta, en términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, pagaremos al acreedor la indemnización por mora que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.

13. PÉRDIDA DE SU DERECHO A SER INDEMNIZADO

Si **nosotros** demostramos que **usted** o **sus** representantes hacen declaraciones falsas, fraudulentas, dolosas o maliciosas con intención de obtener cobertura para algún reclamo, **siniestro** o beneficio bajo este seguro, **usted** perderá todo **sus** derechos a las coberturas, indemnizaciones y recuperaciones bajo esta póliza.

14. NUESTRO DERECHO DE SUBROGACIÓN

Cuando **nosotros** paguemos indemnizaciones o pérdidas bajo esta póliza, **nosotros nos** subrogaremos hasta por la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido le correspondan a **usted**.

Nosotros podremos liberarnos en todo o en parte de **nuestras** obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan de cualquier **persona asegurada**. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, **usted** y **nosotros** concurremos a hacer valer **nuestros** derechos en la proporción correspondiente.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA - CANCELACIÓN

Usted podrá dar por terminado anticipadamente este contrato de seguro en cualquier momento, notificándolo a **nosotros** por escrito e indicando la fecha futura en que entrará en vigor la cancelación.

Si **usted** solicita la terminación anticipada, la prima a devolver será de acuerdo a la siguiente tabla:

Días de Cobertura			% de la Prima Anual	Días de Cobertura			% de la Prima Anual
1	a	30	80%	181	a	210	25%
31	a	60	70%	211	a	240	20%
61	a	90	60%	241	a	270	15%
91	a	120	50%	271	a	300	10%
121	a	150	40%	301	a	330	5%
151	a	180	30%	331	a	366	0%

En cualquier caso, si **usted** da por terminado anticipadamente este contrato, **nosotros** retendremos el derecho de póliza, el cual no es reembolsable.

Nosotros podemos dar por terminado anticipadamente el presente contrato enviando a **usted** una notificación por lo menos 15 días naturales antes de que la terminación tenga efecto.

Nuestro envío por correo o notificación a **su** domicilio indicado en la carátula de la póliza o sus endosos, constituirá prueba de notificación de la fecha en que **nosotros** la enviamos por correo.

Si **nosotros** damos por terminado este contrato anticipadamente, la prima devuelta se calculará a pro-rata por la parte no cumplida de la vigencia y le devolveremos la prima, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles desde la fecha efectiva de terminación.

En caso de la pérdida total o pérdida total constructiva de cualquiera de los **vehículos asegurados**, como consecuencia de algún **siniestro** cubierto por esta póliza, las primas aplicables de acuerdo con la póliza serán consideradas totalmente devengadas a **nuestro** favor. Además, la póliza terminará automáticamente, para dichos **vehículos asegurados**, en la fecha en la que **usted** sea indemnizado por tal pérdida total.

16. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y SOLICITUDES DE RENOVACIÓN.

Nosotros no estamos obligados a ofrecer a **usted** renovación automática para este seguro. En efecto, al final de la vigencia de esta póliza, las coberturas de este seguro quedan terminadas.

Usted puede pedir la renovación de una póliza anual, por otro período anual, presentando a **nosotros** una solicitud completa antes del final de la vigencia de esta póliza.

Nosotros podemos aceptar o denegar **su** solicitud para renovar este seguro mediante aviso por escrito antes de la fecha de vigencia que **usted** solicita.

Si **nosotros** aceptamos **su** solicitud y le ofrecemos la renovación o la continuación de este seguro pero **usted** o **su** representante no la aceptan antes de la fecha de inicio de la nueva vigencia, **nuestra** responsabilidad terminará al concluir la vigencia actual de esta póliza.

Si **usted** no paga, en los plazos requeridos, la prima que **nosotros** le ofrezcamos para la renovación, ello significará que **usted** ha decidido no aceptar **nuestra** oferta de renovación.

17. OTROS SEGUROS

Si más de una póliza aplica a **su vehículo asegurado**, **nosotros** asumiremos **nuestra** participación en cada pérdida en la proporción que el límite aplicable de esta póliza tenga con respecto a la suma de los límites aplicables de todas las pólizas cobrables que se apliquen a la pérdida.

18. COMPETENCIA

En caso de controversia, **usted** podrá presentar **su** reclamación ante **nuestra** Unidad Especializada de Atención, Consultas y Reclamaciones o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a **su** elección, determinar la competencia, en **México**, por territorio, en razón del **domicilio** de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que dio origen a la controversia de que se trate, o en su caso, a partir de **nuestra** negativa a satisfacer **sus** pretensiones, en términos del artículo 65 de la primera Ley citada.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo **sus** derechos para que los haga valer ante los tribunales competentes, en **México**.

En todo caso, queda a **su** elección acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados tribunales en **México**.

19. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años; contados en los términos del Artículo 81 de la **Ley** Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma **ley**.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

20. INSOLVENCIA

La insolvencia o la quiebra de cualquier **persona asegurada** no **nos** exime de **nuestras** obligaciones bajo esta póliza.

21. MONEDA

Este seguro es contratado en dólares de los Estados Unidos de América. Todas las obligaciones que **usted** y **nosotros** debemos realizar en virtud de esta póliza, se harán en la moneda contratada, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México en la fecha de pago, conforme a la Ley Monetaria vigente en **México**. En caso de que la publicación no sea diaria, se utilizará el último tipo de cambio publicado.

22. CLÁUSULA DE INTERÉS ADICIONAL Y/O BENEFICIARIO PREFERENTE

Se acuerda que el seguro proporcionado por esta póliza bajo las coberturas de **Responsabilidad Civil** (A y B) aplica

al asegurado adicional que aparece en la **carátula**, sujeto a las siguientes condiciones adicionales:

1. Este seguro sólo aplica a la responsabilidad del asegurado adicional por **lesiones corporales o daños a la propiedad** resultantes de los actos u omisiones de:
 - (a) La **persona asegurada** o cualquier **pariente**; o
 - (b) Cualquier otra **persona**, con excepción del asegurado adicional o cualquiera de sus empleados o agentes, que **use** el vehículo con el permiso de la **persona asegurada**, siempre que dicho **uso** esté dentro del ámbito de tal permiso.
2. La designación de un asegurado adicional no significa que se incrementen los límites de responsabilidad de la **compañía**.

Si **su** póliza incluye las coberturas de **Daños a su Vehículo Asegurado** (E y F), todo daño o pérdida bajo esas coberturas se pagará, de acuerdo al monto de sus intereses asegurables, primero al **beneficiario preferente** que se muestra en la **carátula** y después a **usted**. Este seguro, con respecto a los intereses del **beneficiario preferente**, sólo se considerará invalidado a consecuencia de actos u omisiones fraudulentas de parte de **usted**.

Cuando **nosotros** paguemos al **beneficiario preferente**, **nosotros nos** subrogaremos en los derechos de recuperación del **beneficiario preferente** hasta por el monto del pago. Con respecto a las coberturas E y F, cuando se indiquen deducibles de más de US\$ 500.00 (quinientos dólares americanos) y se acuerde una **pérdida total**, la **compañía** estará obligada, sólo con respecto al interés del **beneficiario preferente**, a pagar la pérdida o daño menos un deducible máximo de US\$ 500.00 (quinientos dólares americanos).

El asegurado adicional y/o **beneficiario preferente** no está obligado al pago de primas.

Nosotros nos reservamos el derecho de cancelar la póliza conforme lo permite el condicionado de la póliza y la cancelación terminará este acuerdo con relación a los intereses del asegurado adicional y/o **beneficiario preferente**.

Nosotros daremos el mismo aviso anticipado de la cancelación al asegurado adicional y/o **beneficiario preferente** que el que daremos a **usted**.

23. COMISIONES A LOS AGENTES DE SEGURO

Durante la vigencia de la póliza, **usted** podrá solicitarnos por escrito que le informemos el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o **persona** moral por su intervención en la celebración de este contrato.

Nosotros le proporcionaremos dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

24. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **asegurado titular** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

25. IDIOMA

Esta póliza en un contrato de seguros en el idioma español. Cualquier traducción de este contrato es por cortesía y no tiene valor **legal**. Para todos los efectos de esta póliza, prevalecerá el texto en español.

26. NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación, declaración o notificación relacionada con el presente Contrato deberá hacerse por escrito a **nosotros** en el domicilio social indicado en la carátula o certificado de la póliza.

En todos los casos en que la dirección de **nuestras** oficinas llegare a ser diferente de la que conste en la póliza expedida, ésta deberá comunicar a **Usted** la nueva dirección en la República Mexicana para todas las informaciones y avisos que deban enviarse a **nosotros** y para cualquier otro efecto legal.

Los requerimientos y comunicaciones que **nosotros** debamos hacer a **Usted** o a **sus** causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que **nosotros** conozcamos.

En virtud de lo cual, **La Compañía** emite la póliza, pero esta póliza no será válida a menos que sea anexada a una Carátula; y dicha Carátula sea firmada por un representante autorizado de **La Compañía**.

ACE Seguros, S.A.

Ave. Paseo de la Reforma No 250
Torre NIZA Piso: 15
Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc
México, D.F., C.P. 06600

*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de Agosto del 2015, con el número **CNSF-S0039-0303-2015**.*

CLÁUSULA OFAC

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia.

En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Así mismo, quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato:

Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien, es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CGEN-S0039-0128-2014 de fecha 03/10/2014.

FOLLETO DE LOS DERECHOS BÁSICOS

DE LOS CONTRATANTES, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS (AUTOS)

Antes y durante la contratación del seguro, nuestros asegurados tienen los siguientes derechos:

1. A solicitar a los agentes, empleados y apoderados, la identificación que los acredite como tales.
2. A solicitar se le informe el importe de la Comisión que corresponda al intermediario por la venta del seguro.
3. A recibir toda la información que le permita conocer las condiciones generales del seguro, incluyendo el alcance de las coberturas contratadas, la forma de conservarlas, así como las formas de terminación del contrato de seguro.

Durante nuestra atención en el siniestro el asegurado tiene los siguientes derechos:

1. A recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada, aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el periodo de gracia para el pago de la misma.
2. A una asesoría integral sobre su siniestro por parte del representante de la Compañía.
3. El asegurado tiene derecho a saber que la Compañía puede optar, según se haya establecido en la póliza, por reparar el vehículo asegurado o cubrir la indemnización, haciendo de su conocimiento las bases, criterios a seguir y opciones, así como a recibir la documentación pertinente que ampare la reparación /indemnización del siniestro.
4. El Asegurado tendrá derecho a recibir apoyo legal durante la atención del siniestro por parte del departamento jurídico de la compañía o de un tercero autorizado para estos efectos, lo anterior en caso de ser necesario y siempre y cuando el asegurado cuente con la cobertura correspondiente.
5. A comunicarse a la Compañía y externar su opinión con el supervisor responsable del ajustador sobre la atención o asesoría recibida.
6. A recibir información sobre los procesos siguientes al siniestro.
7. A cobrar a la Compañía una indemnización por mora, en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas.
8. A solicitar la emisión de un dictamen técnico a la CONDUSEF en caso de haber presentado una reclamación ante la misma, y que las partes no se hayan sometido al arbitraje.

En caso de controversia, el asegurado tiene derecho a presentar una reclamación, queja, consulta o solicitud de aclaración ante la Unidad Especializada de Atención a Clientes en el correo electrónico ACEUNE@ACEGROUP.COM

Principales políticas y procedimientos que deberán observar los ajustadores

1. Identificarse verbalmente como ajustador de la Compañía.
2. Preguntar por el bienestar del asegurado así como de sus acompañantes.
3. Explicar de manera general al asegurado el procedimiento que realizará durante la atención del siniestro.
4. Como representante de la Compañía, asesorar al asegurado sobre el procedimiento subsecuente al siniestro.
5. Recabar la declaración de cómo sucedió el siniestro y demás información administrativa para que la Compañía pueda soportar la procedencia del mismo.
6. Entregar un aviso de privacidad, en caso de recabar datos personales.
7. Entregar a la Compañía el expediente con la información recabada del siniestro.

*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de Agosto del 2015, con el número **CNSF-S0039-0303-2015**.*